MINIMA____ MENOR____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO:

LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ.

RADICACION: 110014003059 - 2017- 1111 00

FECHA REPARTO: _____

FECHA RADICACIÓN: _____

CUADERNO 2

(2)

2017-1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas MKQ - 597 por ser objeto de prenda, perteneciente a LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.

2. El embargo y secuestro del inmueble con F.M.I. 154-44135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, ubicado en la Carrera 5 No.10 – 77, de propiedad de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

3. El embargo y secuestro del inmueble con F.M.I. 154-48696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, ubicado en la Carrera 5 No.10 – 77 parte restante lote 3, de propiedad de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

4. El embargo y secuestro del inmueble con F.M.I. 154-46310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, lote, de propiedad de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

5. El embargo y secuestro del inmueble con F.M.I. 154-48263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, ubicado en la Carrera 5 No.10 – 77 casa 2, de propiedad de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

6. El embargo y secuestro del inmueble con F.M.I. 154-30551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, lote, de propiedad de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

7. El embargo y secuestro del inmueble con F.M.I. 154-48267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, ubicado en la Carrera 5 No.10 – 77 apto 201, de propiedad de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

8. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ de la entidad denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA, ubicada en la carrera 5 N° 5-19 Barrio Centro, Chocontá, Cundinamarca. Sírvase oficiar.

9. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros Nº 657938004 de BANCOLOMBIA a nombre de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

10. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros Nº 149081473 de BANCO DE BOGOTA a nombre de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

11. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros Nº 149076119 de BANCO DE BOGOTA a nombre de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ. Sírvase oficiar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

10 NOV 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 **2017 01111** 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR el **EMBARGO** del vehiculo de placas MKQ-597 de propiedad de la demandada y sobre el cual pesa la garantía prendaria, oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte respectiva; una vez materializado el embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dichos bienes.

SEGUNDO.- DECRETAR el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **154-44135 y 154-48696**, denunciados como de propiedad de la demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

TERCERO.- Sólo se decretaran los embargos anteriores, toda vez que con estos se puede asegurar la obligación que se ejecuta (articulo 599 inciso 3° del C.G.P.), sin perjuicio que en su oportunidad y dependiendo del éxito de las cautelas decretadas, se embarguen nuevos bienes.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

(2)

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 106 DE HOY: 14 NOV. 2017

La secretaria,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
N. 4793/95
Fecha:
Recibí: x Henry Velez
19400273
12 12 17

4

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4793.-

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM y/o
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del citado proceso, decretó el ***embargo*** del vehículo automotor de ***Placas MKQ-597, sobre el cual pesa la garantía prendaria*** de propiedad de la demandada Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y sentar la medida si el vehículo citado pertenece al ejecutado.-

NOTA: Se hace saber, que el presente oficio ***no puede ser utilizado*** para retener o capturar el precitado vehículo por parte de la Policía Nacional.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

ORIGINAL FIRMADO

5

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4794.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó ***el embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada *Luz Mery Sánchez Rodriguez* ***C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.**154-44135.-

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

ORIGINAL
DESPACHO

6

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4795.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó ***el embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada ***Luz Mery Sánchez Rodriguez C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.154-48696.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

ORIGINAL FIRMADO

7

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

Oficio nro. **6889374**

FEB 12'18 AM 11:59

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59

CRA 10 # 14-33 P 14
BOGOTÁ

Doctor(a) DORIS ORDOÑEZ ENCISO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400305920170111100

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

Oficio: 4793 del 1 de diciembre del 2017 radicado el 23 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKQ597, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ desde 02/07/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el Articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

123772 8
AJEL

Certificado de tradición

Nro. CT560069143

El vehículo de placas MKQ597 tiene las siguientes características:

Placa:	MKQ597	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2013
Color:	BLANCO		
Carroceria:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G4FACS326744
Chasis:	KNADN512AD6123281	**Línea:**	RIO UB EX
VIN:	KNADN512AD6123281	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1396	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000184842 con fecha de importación 09/07/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 4793 del 01-12-2017, Radicado en SDM el 23-01-2018 Nro de expediente 11001400305920170111100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 # 14-33 P 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

16/06/2016 De GLADYS MONROY SUAREZ, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , Traspaso; 02/07/2016 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Dado en Bogotá, 16 de febrero de 2018 a las 13:32:41

A solicitud de: RONALD SNEIDER OLAYA CUADRADO con C.C. C1016070026 de Cali.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIM BTA

123792 40
A-JRC
Om: 303
18-01-18

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Rad. SDM : 13923
Fecha : 2018-01-22 10:03:31
Destino : SIM - SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV
Asunto : ST - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C
Nro Folios : 1
Origen : JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Oficio No.4793.-

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM y/o
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

COLDELIVERY S.A.S.

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 **2017 01111 00** de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 **y en contra de** Luz Mery Sánchez Rodriguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del citado proceso, decretó el ***embargo*** del vehículo automotor de ***Placas MKQ-597, sobre el cual pesa la garantía prendaria*** de propiedad de la demandada Luz Mery Sánchez Rodriguez C.C No.20'493.847.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y sentar la medida si el vehículo citado pertenece al ejecutado.-

NOTA: Se hace saber, que el presente oficio ***no puede ser utilizado*** para retener o capturar el precitado vehículo por parte de la Policia Nacional.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Secretaría (e)
Bogotá D. C.
Cincuenta y Nueve Civil Municipal

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

11

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59º) CIVIL MINUCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No. 2017-1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego oficio No. 4793 de fecha 01 de Diciembre de 2017 debidamente tramitado en la SIM Servicios Integrales de la Movilidad de Bogotá, respecto al embargo del vehículo de placas MKQ - 597, junto con el certificado de tradición expedido por Servicios Integrales para la Movilidad en el cual consta el registro del embargo por este juzgado y este proceso y que anexo al proceso.

Conforme a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin está ubicado en la:

Vereda la Isla, Predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia, Municipio de Funza Cundinamarca.

Sírvase tener en cuenta las normas sobre captura de vehículos proferidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para el año vigente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

FEB 26 '18 PM 4:03

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

FZS - 36

D.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.

AL DESPACHO 27 FEB. 2018

Con Cargo al credito
123772.

12

312530

CHOCONTA CAJERO9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 07:43:07 a.m.
No. RADICACION: 2018-183

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
OFICIO No.: 4795 del 01-12-2017 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **48696**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:835657 VLR:19000

20

312531

CHOCONTA CAJERO9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 07:43:22 a.m.

No. RADICACION: 2018-1985

MATRICULA: 154-48696

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-183
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:123752 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Chocontá - Cundinamarca 123792 19
AJRC
Om: 303
18-01-18

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4795.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 91111 00 de Leasecado S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de [illegible] C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó el ***embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada [illegible] *Sánchez Rodríguez* **C.C No.*20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.**154-48623.-

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

15

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. VS LUZ MERY SANCHEZ

PROCESO No. 2017/1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.4795 y recibos de pago No.312530 y 312531 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca, sobre el trámite de radicación y certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 154-48696.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZS-36

JUZGADO [illegible] CIVIL MPAL
31
APR 2'18 AM 8:59
D 5/2/18

20

312529

CHOCONTA CAJERO9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 07:39:52 a.m.

Con Cargo al credito
123772.

No. RADICACION: 2018-1984

ANTIGUO SISTEMA: EL FOLIO 154-44135 CERRADO

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-182
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:639454 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

17

312528

CHOCONTA CAJERO9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 07:39:34 a.m.

No. RADICACION: 2018-182

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

OFICIO No.: 4794 del 01-12-2017 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

EL FOLIO 154-44135 CERRADO

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:768913 VLR:19000

Chocontá - Cundinamarca

18

123772
AJRL
Om 303
18-01-18

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4794.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mary Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó ***el embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada *Luz Mery Sánchez Rodríguez* ***C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.**154-44135.-

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Secretaria Civil Municipal

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

RECIBIDO

19

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. VS LUZ MERY SANCHEZ

PROCESO No. 2017/1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.4794 y recibos de pago No.312529 y 312528 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca, sobre el trámite de radicación y certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 154-44135.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZS-36

D 512118
35
JUZGADO 59 CIVIL
APR 2'18

20

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Of. 217

Chocontá, Abril 9 de 2.018

Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogotá D.C.

Asunto: Su Oficio No. 4795 de fecha 01-12-2018
Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001400305920170111100 de Finanzauto S.A. Nit. 860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodriguez C.C. 20.493.847
Turno 2018 - 183

Se devuelve sin inscripción el oficio en referencia, toda vez que el predio 154-48696 se encuentra embargado Proceso Hipotecario, ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0175 ordenado por el Juzgado Civil del circuito de Chocontá. Art. 468 C.G. de Proceso.

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

3 Folios

APR 20 '18 a 10:53

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador.

Anexo: 3 Folios

C.C. – Consecutivo
C.C. – Carpeta 154 – 48696

Proyectó: Martha T.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca
Dirección: Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

21

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Febrero de 2018 a las 05:29:19 p.m

El documento OFICIO Nro. 4795 del 01-12-2017 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-183 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 154-48696 y Certificado Asociado: 2018-1985

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ SE OBSERVA QUE EL PREDIO 154-48696 SE ENCUENTRA EMBARGADO PROCESO HIPOTECARIO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2017-0175 JUZ CIVIL DE CICUITO DE CHOCONTA. ARTICULO 468 C. G. DE PROCESO. QUEDA COPIA PARA REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

¿UANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

JNTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

d

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO8

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 20 de Febrero de 2018 a las 05:29:19 p.m

El documento OFICIO Nro. 4795 del 01-12-2017 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-183 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 154-48696 y Certificado Asociado: 2018-1985

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4795 del 01-12-2017 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2018-183

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4795.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó ***el embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada ***Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.154-48696.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Secretario (a) Bogotá D.C. Cincuenta y Nueve Civil Municipal

23

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Of. 215

Chocontá, Abril 9 de 2.018

Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogotá D.C.

Asunto: Su Oficio No. 4794 de fecha 01-12-2018
Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001400305920170111100 de Finanzauto S.A. Nit. 860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodriguez C.C. 20.493.847
Turno 2018 - 182

Se devuelve sin inscripción el oficio en referencia, toda vez que el número de matrícula citado 154-44135, está cerrado por agotamiento de área. Arts. 31, 55 y 8 ley 1579 de 2012.

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador.

3 folios

JUZGADO 59 CIVIL MPAL
APR 20'18 #10:53

Y correo

Anexo: 3 Folios

C.C. – Consecutivo
C.C. – Carpeta 154 – 44135

Proyectó: Martha T.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofregischoconta@supernotariado.gov.co

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 20 de Febrero de 2018 a las 05:15:23 p.m

El documento OFICIO Nro. 4794 del 01-12-2017 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-182 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 154 y Certificado Aso

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO 154-44135. ESTA CERRADO POR AGOTAMIENTO DE AREA. ARTS 31 55 Y 8 LEY 1579 2012. QUEDA COPIA PARA REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 20 de Febrero de 2018 a las 05:15:23 p.m

El documento OFICIO Nro. 4794 del 01-12-2017 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-182 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 154 y Certificado Aso

---

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4794 del 01-12-2017 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2018-182

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

elocontg/doc 25

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4794.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó ***el embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada ***Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.154-44135.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Asi mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Secretaria (e) Juzgado 59 Civil Municipal Cuenta 1

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

03 MAY 2018

Expediente No. 11001 40 03 059 **2017 01111** 00

Referente a la solicitud de aprehensión (fol.11), se pone en conocimiento de la parte demandante la CIRCULAR 002 de fecha 12 de enero de 2018, expedida por el la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que dice: *"Debidamente autorizada por el señor Presidente del tribunal Superior de Bogotá, de manera atenta, les informo para los fines pertinentes la Circular DESAJBOC18-1, del 4 de enero del año en curso, suscrita por la doctora MARÍA RAQUEL CORREALES PARADA, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Bogotá –Cundinamarca (E), por medio del cual se avisa que, a partir del 1° de enero de 2018 no habrá registro de parqueaderos y por consiguiente, tampoco tarifas vigentes aplicables a los parqueaderos destinados a custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, en cumplimiento a la suspensión decretada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia"*

Lugo, si bien mediante la Resolución 125 del 22 de enero de 2018 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial se expuso la lista de parqueaderos autorizados, lo cierto es que dicha providencia aún no se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera contra ella se presentaron recursos que se actualmente están para resolver.

Por lo pretérito, hasta tanto no se decidan los recursos o se emita una nueva la lista de parqueaderos y tarifas autorizadas, se revolverá sobre la aprehensión del vehículo de placas MKQ-597.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

(2)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 040 DE HOY 04 MAYO 2018

La secretaria,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO.

Csl.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

14

Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION
PROCESO No 2017/1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra de la providencia, notificada por anotación en el estado de 4 de MAYO de 2018, por medio de la cual el Juzgado niega la captura solicitada por cuanto se encuentra en conflicto la reglamentación de los parqueaderos para vehículos embargados.

Mi inconformidad se basa en lo siguiente

La decisión adoptada por el Despacho a mi juicio desconoce la realidad del proceso y de la ley.

Bien es sabido que en materia de embargo de vehículos y para que se produczca el secuestro de los mismos se debe capturar o aprehender el vehículo respectivo por la autoridad judicial correspondiente, en este caso la POLICIA NACIONAL. El tema ampliamente debatido de los parqueaderos es un tema administrativo que no puede pasar por encima de la ley, quien determina que los vehículos embargados se deben secuestrar y para ello capturar o aprehender. Negar la aprehensión sería como suspender el proceso y no darle trámite a la etapa legal definida en la ley y pretender que una resolución o circular pueda estar por encima de la ley. Llamo la atención del Despacho y entiendo, he sido víctima del tema como abogado demandante, que la captura o aprehensión de los vehículos es un tema muy delicado, pero no por ello, podemos caer en el absurdo de paralizar los procesos y su ejecución de conformidad con la ley por existir una disputa sobre los parqueaderos autorizados, ello sería caer a mi juicio en un rigurismo exagerado, y condenado por la Constitución de 1991, que pretendió superar estos temas, dándole trascendencia al fondo sobre la Forma.

28

Ruego al despacho reconsiderar su determinación y ordenar la captura inmediata del vehículo, oficiando a la Policia Nacional.

Por lo anterior solicito al despacho revocar en su totalidad el auto notificado por anotación en el estado el 4 de mayo de 2018 y continuar el trámite que nos ocupa, profiriendo y decretando la captura del automotor de placas MKQ 597..

EN SUBSIDIO APELO

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **013** **Fecha: 16 DE MAYO DE 2018** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 059 **2014 00940**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO	JHAN CARLOS RAMIREZ METRIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2015 00583**	Ejecutivo Singular	CONSULTEC WEB EAT	GILBERTO SOSSA GRISMALDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2015 00960**	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EUTIMIO DURAN LIZCANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2016 00412**	Ejecutivo Singular	MERCEDES FLOREZ CONTRERAS	CONSTANZA GOMEZ MORENO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2016 00544**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL ALEJANDRO BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2016 00847**	Ejecutivo Singular	ALVARO BUITRAGO RAMOS	JOSE CLICENIO RODRIGUEZ CLAVIJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2016 01002**	Verbal	EDGAR DUQUE GIRALDO	HECTOR JOSELO CASABUENAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	17/05/2018	23/05/2018
11001 40 03 059 **2017 01111**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 059 **2018 00226**	Verbal	CECILIA DE LA TRINIDAD VILLAMIL MARTINEZ	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA (antes ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.)	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO , SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16 DE MAYO DE 2018 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DORIS ORDOÑEZ ENCISO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **013** **Fecha: 16 DE MAYO DE 2018** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 059 **2014 00940**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO	JHAN CARLOS RAMIREZ METRIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2015 00583**	Ejecutivo Singular	CONSULTEC WEB EAT	GILBERTO SOSSA GRISMALDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2015 00960**	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EUTIMIO DURAN LIZCANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2016 00412**	Ejecutivo Singular	MERCEDES FLOREZ CONTRERAS	CONSTANZA GOMEZ MORENO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2016 00544**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL ALEJANDRO BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2016 00847**	Ejecutivo Singular	ALVARO BUITRAGO RAMOS	JOSE CLICENIO RODRIGUEZ CLAVIJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2016 01002**	Verbal	EDGAR DUQUE GIRALDO	HECTOR JOSELO CASABUENAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	17/05/2018	23/05/201
11001 40 03 059 **2017 01111**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201
11001 40 03 059 **2018 00226**	Verbal	CECILIA DE LA TRINIDAD VILLAMIL MARTINEZ	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA (antes ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.)	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	17/05/2018	21/05/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16 DE MAYO DE 2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DORIS ORDOÑEZ ENCISO

SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 JUN 2018

Expediente No. 11001 40 03 059 **2017 01111** 00

I. ASUNTO

Resolver el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra la providencia de fecha 3 de mayo del año en curso (fol.26), que se abstuvo de decretar la aprehensión del vehículo de placas MKQ-597.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Arguye el recurrente, que para que el vehículo sea secuestrado, debe producirse antes la captura, por lo que la negativa de la aprehensión del mismo sería como suspender el proceso y no darle el trámite correspondiente. Dice entender que dicha medida es un tema delicado, debido al tema de los parqueaderos, pero que no por ello debe paralizarse la ejecución.

Por tanto, solicita reponer el auto impugnado y en su lugar se ordene la captura del vehículo.

III. CONSIDERACIONES

Comiéncese por decir que el recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 318 del C.G.P., se instituye como un medio de impugnación, mediante el cual, el mismo juzgador que profirió una providencia, puede revocarla o modificarla, cuando quiera que estime que la misma resulta contraria a derecho.

Para empezar, debe señalarse que en efecto mediante la Resolución 125 del 22 de enero de 2018 emitida por el Director Seccional de Administración Judicial, se resolvió conformar el registro de parqueaderos para la vigencia 2018 en Bogotá.

No obstante, la misma fue objeto de recursos de reposición y apelación, que para la fecha en que fue proferida la providencia recurrida aún se encontraban en trámite de resolver, es decir, no se encontraba en firme y debidamente ejecutoriada.

Y es precisamente, que si bien se decidió esperar para el decreto de la medida de captura, se hizo no por mero reproche del Juzgado,

sino con el fin de evitar inconvenientes futuros respecto a la ubicación de los automotores capturados, como ha pasado en oportunidades anteriores.

Cabe señalar, que con la CIRCULAR DESAJBOC18-35 de fecha 9 de mayo de los corrientes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informó a Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral Familia y Administrativos, que mediante la Resolución 3641 del 11 de abril hogaño, se resolvieron los recursos de apelación, confirmando el registro de parqueaderos para la vigencia de 2018 que habían sido conformados mediante la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, siendo estos, Impormaquinas & Equipos Ltda y Servicios Integrados Automotriz.

Es así, como la providencia objeto de recurso será revocada y en consecuencia, se decretara la captura del vehículo de placas MKQ-597.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER en su totalidad la providencia de fecha 3 de mayo de 2018, de acuerdo a lo discurrido.

SEGUNDO: DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas MKQ-597 de propiedad de la demandada (fl. 8-9 C-2), en aras de hacer efectivo su secuestro.

Líbrese, para los efectos anteriores, comunicación a la POLICÍA NACIONAL- S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirvan ponerlos a disposición de este Despacho, únicamente, en los parqueaderos autorizados en la Resolución 125 del 22 de enero de 2018 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y la Circular DESAJBOC-1835 del 9 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva Seccional, conforme se relaciona a continuación. Oficiese.

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.634-9	Calle 8 No. 19-27/33
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.	900.272.403-6	Calle 20B No, 43 A -60 BG 45 y carrera 28 No. 72-15 oficina 401

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N° 064 DE HOY:

La secretaria, 29 JUN. 2018

DORIS ORDOÑEZ ENCISO.

CSL.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Y. 2921 24 JUL 2018

Fecha:

Recibí:

24 07 18

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de julio de 2018

Oficio No.2821.-

Señor
DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA SIJIN
SECCION GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 **2017 01111** 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó la ***aprehensión*** del vehículo automotor de ***Placas MKQ-597***, Marca Kia, Clase automóvil, Modelo 2013, Servicio particular, Color Blanco.-

Sírvase ponerlo a disposición de este Despacho, únicamente, en los parqueaderos autorizados en la resolución No.125 del 22 de enero de 2018, emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y Circular DESAJBOC-1835 del 19 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional, conforme se relaciona a continuación:

Impormaquinas y Equipos Ltda.	900.276.634-9	Calle 8 #19-27/33
Servicios Integrados Automotriz S.A.S	900.272.403-6	Calle 20 B #43 A 60 Bodega 45 Carrera 28 #72-15, Oficina 401.

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

ORIGINAL FIRMADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

33

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704365313605851 **Nro Matrícula: 154-48696**

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:07:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHOCONTA VEREDA: URBANO

FECHA APERTURA: 01-12-2015 RADICACIÓN: 2015-2488 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2015

CODIGO CATASTRAL: **01-00-0039-0007-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 03471 de fecha 19-11-2015 en NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. PARTE RESTANTE DEL LOTE 3 CARRERA 5 NO. 10-[illegible] con area de 400M2 con coeficiente de 0 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). //CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LINDEROS Y AREA, ESCRITURA 412 DE 02 AGOSTO DE 2016. CABIDA 500M2. ARTICULO 8 LEY 1579 2012. **RPH.CONJ.RES YCOM.TORRES DE GUADALUPE.".AREA COMUNES ASCENSOR,ADMINISTRACION,SHUT DE BASURAS PARQUEO VISTS..LA ESCRITURA 289 DE 22 06 2017 NOTARIA UNICA DE CHOCONTA Y ESCRITRURA 130 DE 11 04 2018 NOTARIA UNICA DE CHOCONTA.PARG 1.ART.8 ESTATUTO REGISTRO.

COMPLEMENTACION:

LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ ADQUIERE A TITULO DE COMPRAVENTA PARTE RESTANTE DE SR RODOLFO SEGURA CONTRERAS ESCRITURA 03471 DE 19 11 2015 NOTARIA 5 DE BOGOTA 154-48696 MAYOR EXTENSION 154-44135. RODOLFO SEGURA CONTRERAS REALIZO DIVISION MATERIAL PREDIO 154-35571 ESCRITURA 615 DE 23 07 2009 NOTARIA UNICA CHOCONTA EN TRES PREDIOS 154-44133 154-44134 Y 154-44135. RODOLFO SEGURA CONTRERAS ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR SENTENCIA DE PERTENENCIA DE 15 12 2004 JUZ.CIVIL.CTO DE CHOCONTA ANOTACION 5 154-35571.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 #10 77 PARTE RESTANTE LOTE 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

154 - 44135

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-2488

Doc: ESCRITURA 03471 del 19-11-2015 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CONTRERAS RODOLFO CC# 223802

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 20493847** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-2488

Doc: ESCRITURA 03471 del 19-11-2015 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO $100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY CC# 20493847 X

A: AREVALO GONZALEZ MARLENE **CC# 39753274**

A: CORREDOR NAVARRETE HUMBERTO **CC# 19407202**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-1636

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704365313605851 **Nro Matrícula: 154-48696**

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:07:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 412 del 02-08-2016 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 20493847 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-1846

Doc: OFICIO 1241 del 28-08-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE CHOCONTA de CHOCONTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL-REF EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2017-0175.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GONZALEZ MARLENE CC# 39753274

DE: CORREDOR NAVARRETE HUMBERTO CC# 19407202

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 20493847 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2018 Radicación: 2018-544

Doc: OFICIO 0481 del 03-04-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE CHOCONTA de CHOCONTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1241 DE 28/8/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GONZALEZ MARLENE CC# 39753274

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 20493847 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-641

Doc: ESCRITURA 289 del 22-06-2017 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL TORRES DE GUADALUPE".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 20493847 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-642

Doc: ESCRITURA 130 del 11-04-2018 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 289 DE 22 06 2017 NOTARIA UNICA DE CHOCONTA, EN CUANTO A NOMBRE PROYECTO, LINDEROS UNIDADES PRIVADAS 201-301-401-501...", AREAS Y LINDEROS APTOS..,AREA ZONA ADMINISTRACION,CONSTITUCION DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

34

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704365313605851 **Nro Matrícula: 154-48696**

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:07:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

UNIDADES A LOS PARQUEOS.., LOCALIZACION APTO.MODIFI CUADRO AREAS... RESOLUCION 086 DE 15 09 2017 ACLARA RS 032 DE 18 ABRIL DE 2017.ALCALDIA MUNCIPAL DE CHOCONTA SECRETARIO DE PLANEACION.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 20493847 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 49814UNI.PRI1LOCAL"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49815UNI.2.APTO201"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49816UNI.3.APTO202"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49817UNI.4.APTO301"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49818UNI.5.APTO302"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49819UNI.6.APTO401"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49820UNI.7.APTO402"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49821UNI.8.APTO501"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49822UNI.9.APTO502"CONJ.RES.YCOM.TORRES DE GUADALUPE PH
6 -> 49823UNI.10.PARQUEO1"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49824UNI.11.PARQUEO2"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49825UNI.12.PARQUEO3"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49826UNI.13.PARQUEO4"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49827UNI.14.PARQUEO5"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49828UNI.15.PARQUEO6"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49829UNI.16.PARQUEO7"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPE PH
6 -> 49830UNI.17.PARQUEO11"CONJ.RES.YCOM.TORRESDEGUADALUPEPH

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704365313605851 **Nro Matrícula: 154-48696**

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:07:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-11122 **FECHA: 04-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

35

Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra LUZ MERY SANCHEZ

PROCESO No 2017/1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta para que registre el embargo del inmueble con matrícula número 154-48696 propiedad de la demandada Luz Mery Sánchez Rodriguez, demandante Finanzauto S.A juzgado 59 civil municipal de Bogotá y proceso 2017 – 1111.

Anexo certificado de tradición del inmueble mencionado donde consta que no está registrado el embargo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

OCT 1'18 PM 2013

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 36

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

04 OCT. 2018

AL DESPACHO
Solicitud,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2017 01111** 00

Dando alcance a la solicitud vista a folio 35 C-2, por Secretaria, elabórese nuevamente el oficio ordenado en el numeral 2° de la providencia de 10 de noviembre de 2017 (fl. 3 C-2), respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 154-48696, para que sea tramitado por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 114 DE HOY . 9 DE OCTUBRE DE 2018

La secretaria,

MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
N. 4739
Fecha: 241018
Recibí: [signature]
19400273

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

Oficio No.4739.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 **2**017 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por autos de fechas diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó ***el embargo*** del bien inmueble denunciado como de propiedad de propiedad de la demandada ***Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.**154-48696.-

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretaria

38

Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No. 2017– 1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 4739 de fecha 19 de OCTUBRE del 2018 debidamente tramitado ante REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA CUNDINAMARCA anexo 317876 – SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS 317877 – SOLICITUD CERTFICADO DE LIBERTAD

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS – 36

fol 4

JAN 14'19 PM 2:33

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

39

317876

CHOCONTA CAJERO9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 06 de Noviembre de 2018 a las 12:42:11 p.m.
No. RADICACION: 2018-2289

NOMBRE SOLICITANTE: CRISTIAN LOPEZ
OFICIO No.: 4739 del 19-10-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **48696**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:035307 VLR:20100

20

317877

CHOCONTA CAJERO9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 06 de Noviembre de 2018 a las 12:42:20 p.m.

No. RADICACION: 2018-17907

MATRICULA: 154-48696

NOMBRE SOLICITANTE: CRISTIAN LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-2289
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:035309 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

AJEC 47
123772
DM 587
29/10/2018

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

Oficio No.4739.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 **2017** 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por autos de fechas diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó ***el embargo*** del bien inmueble denunciado como de propiedad de propiedad de la demandada ***Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.154-48696.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretaria

42

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ORIPCHO1542019EE278

Chocontá, Marzo 20 de 2.019

Señora
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 14
Bogotá D.C.

Asunto: Su Oficio No. 4739 de fecha 19-10-18, radicado 06-11-18
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-059-2017-0111100
Dte: Finanzauto S.A. NIT. 860.028.601-9
Ddo: Luz Mery Sánchez Rodríguez C. C. 20.493.847
Turno: 2018– 2289

De manera atenta me permito informarle, que se devuelve el oficio de la referencia sin inscripción, toda vez que en el folio de matricula inmobiliaria 154-48696, se encuentra que corresponde a zonas comunes las cuales son inembargables.

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador.

04.

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

Anexo: 3 Folios

C.C. – Consecutivo
C.C. – Carpeta 154 –48696

APR 1'19 am11:27

Proyectó: Lezzy B.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofregischoconta@supernotariado.gov.co

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Noviembre de 2018 a las 03:31:48 p.m

El documento OFICIO Nro. 4739 del 19-10-2018 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-2289 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 154-48696 y Certificado Asociado: 2018-17907

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

– SEÑOR USUARIO SE OBSERVA QUE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO 154-48696 CORRESPONDE A ZONAS COMUNES INEMBARGABLES DE LA URBANIZACION LEY 675 2001 ARTICULO 19. ALCANCE Y NATURALEZA. LOS BIENES, LOS ELEMENTOS Y ZONAS DE UN EDIFICIO O CONJUNTO QUE PERMITEN O FACILITAN LA EXISTENCIA, ESTABILIDAD, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, SEGURIDAD, USO O GOCE DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR, PERTENECEN EN COMUN Y PROINDIVISO A LOS PROPIETARIOS DE TALES BIENES PRIVADOS, SON INDIVISIBLES Y, MIENTRAS CONSERVEN SU CARACTER DE BIENES COMUNES, SON INALIENABLES E INEMBARGABLES EN FORMA SEPARADA DE LOS BIENES PRIVADOS, NO SIENDO OBJETO DE IMPUESTO ALGUNO EN FORMA SEPARADA DE AQUELLOS. QUEDA COPIA PARA REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Noviembre de 2018 a las 03:31:48 p.m

El documento OFICIO Nro. 4739 del 19-10-2018 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-2289 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 154-48696 y Certificado Asociado: 2018-17907

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4739 del 19-10-2018 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2018-2289

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

Oficio No.4739.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 **2017** 01111 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por autos de fechas diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó ***el embargo*** del bien inmueble denunciado como de propiedad de propiedad de la demandada ***Luz Mery Sánchez Rodríguez C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.154-48696.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretaria

46

Señor 41 FG
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No 2017 - 1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ de la entidad denominada ALCALDIA DE CHOCONTA, identificada con Nit 899999357-3 ubicada en la CARRERA 5 No. 5 – 19, TELEFONO 8562125 y 8562565. Sírvase oficiar.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 36

1 Folio

47

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No. 2017 - 1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado el 8 de Abril de 2019 y se ordene el embargo del salario de la demandada en la Alcaldía de Chocontá.

Anexo copia del mencionado memorial.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. 48.642 del C. S. de la J

FZS – 31

JUZGADO 59 CIVIL MPAL
2675
JUN 6'19 AM10:09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

09 17 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

742

48

Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No 2017 - 1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ de la entidad denominada ALCALDIA DE CHOCONTA, identificada con Nit 899999357-3 ubicada en la CARRERA 5 No. 5 – 19, TELEFONO 8562125 y 8562565. Sírvase oficiar.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 36

JUZGADO 59 CIVIL MPAL
1 folio
APR 8'19 AM 9:57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 17 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

282

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-01111-00

En atención al memorial que antecede, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, honorarios, contratos civiles, de obra o de prestación de servicios devengado por la demandada **LUZ MERY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con C. C. No. 20.493.847 como empleado de la entidad **ALCALDIA DE CHOCONTA.**

Limítense la medida decretada a la suma de $ 85.000.000,oo

Líbrese el correspondiente oficio al pagador o empleador de dicha entidad informándole lo pertinente de conformidad con el art. 593 numeral 9 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131 de fecha 29 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

50

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 46767
5 de agosto de 2019

Señor Pagador:
ALCALDIA DE CHOCONTA
Choconta-Cundinamarca

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-059-2017-01111-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, honorarios, contratos civiles, de obra o de prestación de servicios, devengado por la parte aquí demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $85.000.000,ooM/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Se le informa que los mismos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este estrado judicial dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Antonio J Restrepo

C.C. 79332233

TELÉFONO: 8051300

FECHA: 13 AGO 2019

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

FIRMA _____

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017

Oficio No.4794.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001 40 03 059 2017 [illegible] 00 de Finanzauto S.A. Nit.860.028.601-9 y en contra de Luz Mery Sánchez Rodriguez C.C No.20'493.847.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), decretó ***el embargo*** del bien inmueble, de propiedad de la demandada *Luz Mery Sánchez Rodriguez* ***C.C No.20'493.847***, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No.** 154-44135.-

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

312528

CHOCONTA CAJERO9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 07:39:34 a.m.
No. RADICACION: 2018-182

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
OFICIO No.: 4794 del 01-12-2017 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
EL FOLIO 154-44135 CERRADO

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:768913 VLR:19000

353

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569

NO. 3000286238094

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO

FINANZAUTO
AVENIDA AMERICAS #50-50

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada Nº 7000286059

123772 Sanchez rodriguez luz

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007804 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/02/02 Desde 700057610000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001185. Licencia Min. Transporte 00555.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
12/09/2019 04:31 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
13/09/2019 06:00 p.m.

BOG 155 / 2-A

Factura de Venta No.
700028605917

NOTIFICACIONES

DESTINATA...
CHOCONTA\CUND\COL
...ALDIA DE CHOCONTA CC
6 #6-32
99000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

FINANZAUTO -- CC 7499000
AVENIDA AMERICAS #50-50
0317499000
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

[illegible]

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina CHOCONTA CRA 4 # 6 - 20

www.interrapidisimo.com [illegible]
Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel 3232554455
700028605917

GMC-GMC-R-07 REMITENTE

54

INTER RAPIDISIMO — TE LA PONEMOS FACIL

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío	Fecha y Hora de Admisión
700028605917	12/09/2019 16:31:24
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino CHOCONTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2194 [redacted]/BOGOTA/CUND/COL/CRA 56 # 5B – 19	

REMITENTE

mbres y Apellidos(Razón Social)	Identificación
IANZAUTO --	7499000
Dirección AVENIDA AMERICAS #50-50	Teléfono 0317499000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
ALCALDIA DE CHOCONTA	
Dirección CALLE 6 #6-32	Teléfono 0317499000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
ERIKA SANCHEZ	
Identificación [redacted]69264917	Fecha de Entrega 13/09/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario	
ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/09/2019 8:22:03
Guia Certificación 3000206358594	Código PIN de Certificación 0ed39e0b-d353-4f0f-a2db-7102c1540e69

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

AJRL
123792
Om: 882
20/08/2019
55

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 46767
5 de agosto de 2019

Señor Pagador:
ALCALDIA DE CHOCONTA
Choconta-Cundinamarca

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-059-2017-01111-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, honorarios, contratos civiles, de obra o de prestación de servicios, devengado por la parte aquí demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $85.000.000,ooM/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Se le informa que los mismos deberán consignar certificado del depósito y ponerlo a disposición de este estrado judicial dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y N° 10014 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

56

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
57576 31-OCT-'19 10:41

PROCESO No. 2017-1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar se oficie a la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá-Cundinamarca para que dé respuesta del oficio No.4794 tramitado el día 07 de febrero de 2018 con recibo de caja N° 312528

De igual manera me permito allegar a este juzgado oficio N° 46767 debidamente tramitado el día 13 de septiembre de 2019 en la Alcaldía de Chocontá

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

LUIS E. GIRALDO
F 6
U
RADICADO
8937-66-4

FZS - 36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **01 NOV 2019**

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-01111-00

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 56, por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca, con el fin de que informe dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio No. 4794 del 1 de diciembre de 2017.

De ser necesario apórtese copia del mismo.

Se agrega y pone en conocimiento el trámite dado al oficio No. 4767 de fecha 5 de agosto de 2019, para que haga parte del expediente y el demandado se entere de su contenido y si a bien lo tiene haga las manifestaciones que considere.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 223 de fecha 13 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

57

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 0040
Bogotá 13 de enero de 2020

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Choconta – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía **No. 11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación el tramite impartido al oficio N° 4794 del 1 de diciembre de 2017.

Se anexa copia del folio 51 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Antonio J Restrepo

C.C. 79382337

TELÉFONO: 8051300

FECHA: 21 ENE 2020

FIRMA _____

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

Retiro 2 copias.

59

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN. 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No 2017 - 1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo del siguiente inmueble:

El embargo y secuestro del LOTE identificado con F.M.I. No. 154-46310 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA. Sirvase oficiar.

El embargo y secuestro del LOTE identificado con F.M.I. No. 154-30551 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA. Sirvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79 332 233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 36

Escaneado con CamScanner

PROCESO 2017-1111-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

60

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 9/07/2020 11:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (190 KB)
MEMO SOL AMPLIAR MEDIDAS FZS-36 (1).pdf;

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando el embargo de inmuebles, dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

3337-36-504.
Letra-27.
Cqmb-

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
571 8051300

16 SEP 2020
01
Observaciones
El (la) Secretario (a)

61

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No 2017 - 1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el articulo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo del siguiente inmueble:

El embargo y secuestro del LOTE identificado con F.M.I. No. 154-46310 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA. Sirvase oficiar

El embargo y secuestro del LOTE identificado con F.M.I. No. 154-30551 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA. Sirvase oficiar

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 36

Escaneado con CamScanner

PROCESO 2017-1111-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 9/07/2020 11:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

3438-156-J04.
Letra- 2Folios
Camilo

1 archivos adjuntos (190 KB)
MEMO SOL AMPLIAR MEDIDAS FZS-36 (1).pdf;

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando el embargo de inmuebles, dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Fa acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
571 8051300

16 SEP 2020
01
Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-0111-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá usar el correo electrónico anunciado en el acápite de notificaciones de la demanda y desde allí presentar sus peticiones, por ende, no se escucha la anterior solicitud, pues el correo desde donde proviene no es parte dentro del proceso.

Igualmente, deberá manifestar cuál es el correo elctrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 121 de fecha 01 OCT 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

64

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ

PROCESO No. 2017-1111

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta la situación que informo en este escrito presento la siguiente solicitud, previos los antecedentes que menciono:

a.- Un tercero se acercó a las instalaciones de mi mandante FINANZAUTO S.A. adjuntando la carta de liberación de la prenda del vehículo de placas MKQ 597, adjunta, obviamente (falsa) para proceder a su confirmación.

b.- FINANZAUTO de inmediato presentó derecho de petición ante la Secretaría de Tránsito para impedir cualquier anomalía con el vehículo, y que no se proceda a su liberación, pues existe vigente el gravamen y el presente proceso donde el vehículo se encuentra embargado y pendiente de capturar. Adjunto respuesta de la Secretaría.

c.- No obstante, y dado a que la orden de aprehensión del vehículo de placas MKQ 597 data de julio de 2018, considero de importancia manifestar al despacho sobre los hechos ocurridos y solicito de manera inmediata mediante oficio a la SIJIN SEA CONFIRMADA Y DECLARADA vigente la orden de captura expedida y contendida en el oficio No. 2821 de fecha 10 de julio de 2018; de igual manera expedir oficio a la secretaria de tránsito respecto al embargo del vehículo, manifestando que se encuentra vigente y no hay desembargo alguno, respecto a la orden embargo impartida mediante oficio 4793 de 1 de diciembre de 2017 todo ello para evitar que se cometan irregularidades frente al vehículo objeto de la prenda en este proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

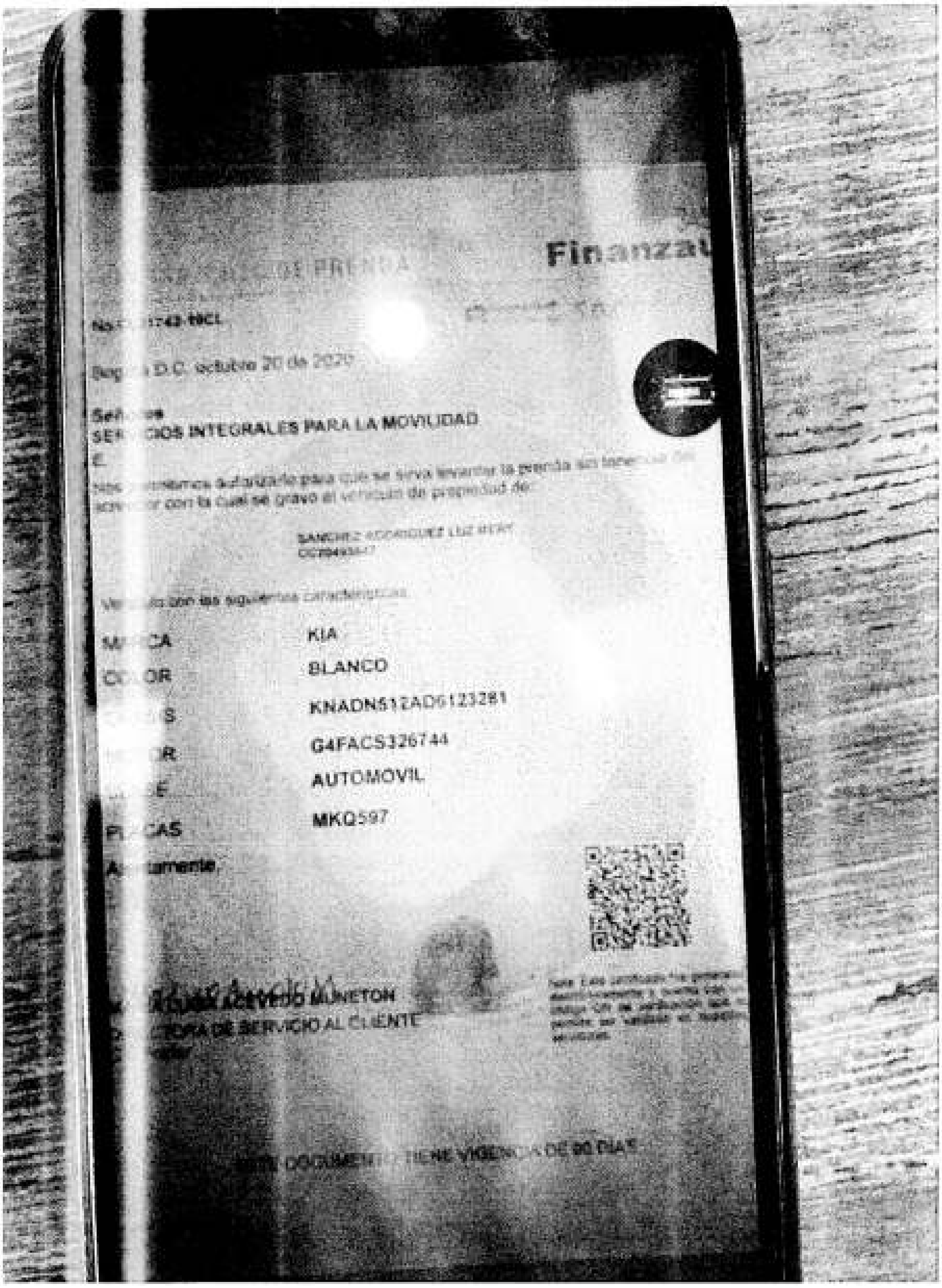

DE PRENDA

Finanzau

No. 1742-19CL

Bogotá D.C. octubre 20 de 2020

Señores
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
E.

Nos permitimos autorizarle para que se sirva levantar la prenda sin tenencia del acreedor con la cual se gravó el vehículo de propiedad de:

SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MARY

Vehículo con las siguientes características:

MARCA	KIA
COLOR	BLANCO
CHASIS	KNADN512AD6123281
MOTOR	G4FACS326744
CLASE	AUTOMOVIL
PLACAS	MKQ597

Atentamente,

ACEVEDO MUNETON
DIRECTORA DE SERVICIO AL CLIENTE

ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE 90 DIAS

Respuesta a derechos de petición	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación:22/03/2017

C.J.M. 3.1.2.2188.21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señores
FINANZAUTO S.A.
Atn. Nancy Carolina Burgos González
Jefe de Cartera
notificaciones@finanzauto.com.co

Referencia: CYS 7S00418666 de 18 de enero de 2021
Identificador: Vehículo de placa **MKQ597**
Asunto: Respuesta derecho de petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, nos permitimos informarle que consultado el archivo magnético del RDA[4], se comprobó que actualmente no ha sido radicada solicitud de trámite alguna para el rodante objeto de su estudio que altere la limitación a la propiedad y la titularidad del derecho de dominio del mismo; en todo caso, le indicamos que su petición será incorporada en el historial físico del rodante en cita únicamente a manera de información.

De conformidad con el Art. 37[5] de la Ley 1437 de 2011, este Consorcio solicita a los acreedores prendarios autorización para levantar un gravamen prendario; al pasar cinco días hábiles sin respuesta o habiéndose obtenido autorización, se procede con el curso normal de la solicitud de trámite de levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad, a excepción de algunas entidades financieras que reportan la autorización en cita en archivo plano, pues en estos casos, si no hay reporte, se rechaza el trámite.

Es de resaltar que para impedir la atención de trámites de vehículos es indispensable que medie orden expresa emitida por autoridad judicial o administrativa competente, que disponga la inscripción en el registro de medidas que limiten o restrinjan la propiedad del vehículo. Lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte, en concordancia con lo establecido en el Art. 92 del Código de Procedimiento Penal, en

[4] Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C
[5] ***Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros.*** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

virtud de los cuales, el organismo de tránsito debe realizar las anotaciones a que haya lugar en el registro de vehículos automotores, cuando media acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio.

Aclaramos que si se llegase a radicar alguna solicitud de trámite sobre el rodante en mención en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, este Consorcio está en la obligación legal de tramitarlos, por cuanto los Organismos de Tránsito sólo realizan un proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales, más no respecto de la autenticidad de los documentos aportados para las solicitudes de trámite, en estricta aplicación al principio de buena fe[6], según el cual, tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe, es decir que deben sujetarse a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad.

Una vez cuente con el oficio a través del cual se ordene la abstención del trámite sobre el vehículo en comento, expedido por la autoridad competente, es necesario que lo radique en nuestra oficina de correspondencia ubicada en la Carrera 13 A N° 29 – 26 Local 151 Parque Central Bavaria de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., el día que este habilitado en salir conforme a la medida de pico y cédula adoptada en el Decreto 032 de 2021, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, dentro de los que se resalta: Portar de manera obligatoria el tapabocas, no acudir si presenta cuadros gripales, no ir con acompañante y guardar la correspondiente distancia, con el fin de que este Consorcio proceda conforme a derecho.

De otro lado, indicamos que sobre el referido rodante cuenta con medida cautelar de embargo de ordenado por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá dentro de proceso ejecutivo, cuyo demandante es Finanzauto. Lo cual impedirá la enajenación del rodante hasta tanto no se autorice el traspaso o se levante la medida cautelar.

La presente petición, fue resuelta de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en lo que respecta a la ampliación de los términos para generar respuesta a las peticiones.

Cordialmente,

ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Juan Calos Moreno - Analista Jurídico

[6] Art. 83 de la Constitución Política de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 100120700 4

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
MKQ697	KIA	RIO UB EX	20 3

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.396	BLANCO	PARTICUL R

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (PAS)
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
G4FACS326744	N	KNADN512AD6123281

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	KNADN512AD6123281	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACION

SANCHEZ RODRIGUEZ LUZ MERY — C.C. 20493847

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	109

DECLARACION DE IMPORTACION	IR	FECHA IMPORT	PUERTAS
352012000184842	1	09/07/2012	5

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/08/2012	06/07/2016	******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT01006791687

81325 25-FEB-'21 13:08

67

PROCESO 11001400305920170111100-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 17/02/2021 13:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>; Luz Adriana Finanzauto <luz.pava@finanzauto.com.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

mlcaptura irregularidades 2017 1111 Y ANEXOS.pdf;

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial atentamente y teniendo en cuenta la situación que informo en este escrito presento la siguiente solicitud, previos los antecedentes que mencionó:

JUZGADO ACTUAL: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 11001400305920170111100

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

letra 4f

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

81325 25-FEB-'21 13:08

1475-109-4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2021

Al despacho del Señor Juez hoy _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-01111-00

1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 67 C.2) desde dónde proviene la solicitud realizada por el accionante, pues a pesar de haberse requerido al abogado Antonio José Restrepo Lince en auto de fecha anterior para que realice sus peticiones desde el correo electrónico anunciado en el acápite de notificaciones de la demanda, no lo ha ahecho, no obstante, de lo revisado por el despacho en el SIRNA se verifica que el correo RESTREPO.ASISTENTE@GMAIL., es el que se encuentra allí registrado y desde dónde provine esta petición, es por ello que se tendrá como tal, para efecto de notificaciones.

2.- Se agrega y pone en conocimiento del demandado el escrito que antecede, junto con sus anexos para que se entere de su contenido, y si a bien tiene haga las manifestaciones que considere.

3.- Por secretaría ratificar la vigencia de la medida cauyelar de emabrago y aprehensión respectivamente, que se decretó para el vehículo identificado con placas MKQ-597, a la secretaría de Movilidad y a la Sijin.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **053** de fecha **09 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No O-0421-1545

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM Y/O
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de ratificar la vigencia de la medida cautelar de embargo que se decretó para el vehículo identificado con placas **M K Q – 5 9 7**.

La medida cautelar precitada fue comunicada a usted mediante oficio 4793 de fecha 1 de diciembre de 2017, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal De Bogotá.

Se anexa copia del folio 4 del C.2 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No O-0421-1546

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2021

Señores:
DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA SIJIN
SECCIÓN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de ratificar la vigencia de la medida cautelar de aprehensión que se decretó para el vehículo identificado con placas **M K Q – 5 9 7**.

La medida cautelar precitada fue comunicada a usted mediante oficio 2821 de fecha 10 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal De Bogotá.

Se anexa copia del folio 32 del C.2 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

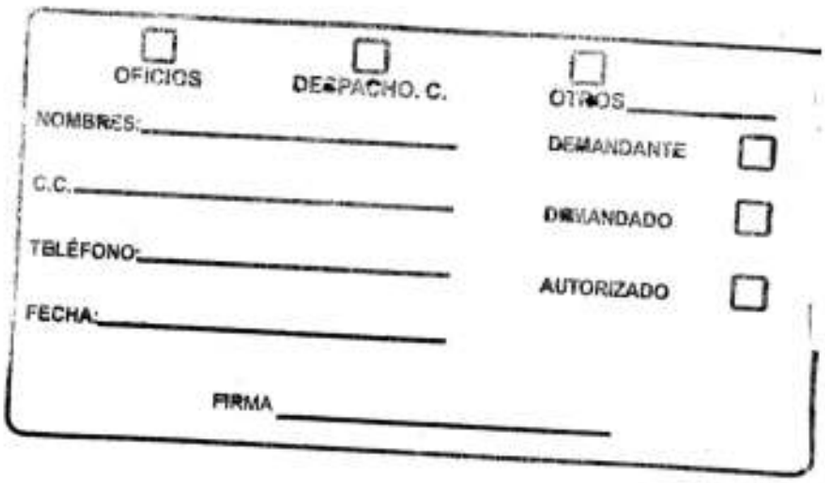
OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO:
FECHA:
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FIRMA

71

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No O-0421-1545

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM Y/O
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de ratificar la vigencia de la medida cautelar de embargo que se decretó para el vehículo identificado con placas **M K Q – 5 9 7**.

La medida cautelar precitada fue comunicada a usted mediante oficio 4793 de fecha 1 de diciembre de 2017, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal De Bogotá.

Se anexa copia del folio 4 del C.2 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

72

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No O-0421-1546

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2021

Señores:
DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA SIJIN
SECCIÓN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de ratificar la vigencia de la medida cautelar de aprehensión que se decretó para el vehículo identificado con placas **M K Q - 5 9 7**.

La medida cautelar precitada fue comunicada a usted mediante oficio 2821 de fecha 10 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal De Bogotá.

Se anexa copia del folio 32 del C.2 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola [illegible]
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

73

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ORIPCHO1542021EE084

Chocontá, Marzo 25 de 2021

Señor (ra)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Asunto: Oficio No. 0040 de fecha 13-01-2020, radicado 19-03-2021
Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-059-2017-01111-00
Iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C,C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 civil Municipal)

Desp 04/03/2021

Verificado la ruta de consulta de radicación por folio magnético, a nombre del Juzgado de origen, con el número de matrícula inmobiliaria 154-44135, no se encontró radicación alguna

OF.EJEC CIVIL M.PAL
85102 6-APR-'21 12:46

Cordial saludo,

DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador de I.P.

Anexo: 1 Folio
Transcriptor: Martha T.
Copia: Consecutivo

SONIA REYES Sonia Reyes
F 1
U Despacho
RADICADO
2557-97-4

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 56 12 22
Email: ofregischoconta@supernotariado.gov.co

Est 09 Abril
Ofic

Oficina de D[illegible]ción
Ci[illegible] 07 ABR 2021, [illegible]otá
AL DE[illegible]

74

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.5. 1870. 21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, julio 26 de 2021

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Atn, Yelmy Katherine Rodríguez N.
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto:	Oficio O-0421-1545 del 16 de abril de 2021
Referencia:	**11001400305920170111100**
Identificador:	**PLACA MKQ597**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual se solicitó información frente a la vigencia de la inscripción de la medida cautelar consistente en embargo, emitida a través de oficio 4793 del 1 de diciembre de 2017, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, asociada al vehículo de placa **MKQ597**, nos permitimos indicar que consultando nuestro archivo magnético se constató que dicha medida fue ejecutada y comunicada mediante oficio 6889374 del 1 de febrero de 2018, y a la fecha no se ha allegado oficio de levantamiento sobre la placa en comento. Por tanto, se encuentra vigente la inscripción de la medida, se adjunta en copia para mayor ilustración.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Lina Macías España – Analista Jurídico Limitaciones CYS 7s00431088

39006 29-JUL-'21 15:58
39006 29-JUL-'21 15:58
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

NATALIA CHINCHILLA
3
F letra.
5690-160-4

sim

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaria de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6889374

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59

CRA 10 # 14-33 P 14
BOGOTÁ

Doctor(a) DORIS ORDOÑEZ ENCISO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400705920170111200

Demandante: FINANCAUTO

Demandado: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

Oficio: 4793 del 1 de diciembre del 2017 radicado el 23 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HKC557, clase automovil, servicio particular figura como propietario: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ desde 02/07/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

75

SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 59-2017-1111 JUZ 4 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 29 de abril de 2021, 14:22
Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Cc: "contactenos@simbogota.com.co" <contactenos@simbogota.com.co>, MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>, "mebog.sijin-gucri@policia.gov.co" <mebog.sijin-gucri@policia.gov.co>, MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N°O-0421-1545,O-0421-1546 ordenados en auto de fecha 8 de abril de 2021 en 2 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

2021 ABR 29 P 2:37 023955

No. Folios

FIRMA

Liliana Medina Vega

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZ4ECM59-2017-1111-23042021091917.pdf
205K

75004 31088

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No O-0421-1545

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM Y/O
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de ratificar la vigencia de la medida cautelar de embargo que se decretó para el vehículo identificado con placas **MKQ-597**.

La medida cautelar precitada fue comunicada a usted mediante oficio 4793 de fecha 1 de diciembre de 2017, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal De Bogotá.

Se anexa copia del folio 4 del C.2 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal

2021 ABR 29 P 2:37

023955

No. Folios

FIRMA

76

RV: VEHÍCULO DE PLACA MKQ597

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

PLACA MKQ597.pdf;

cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>
Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 11:03
Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>; Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>
Asunto: VEHÍCULO DE PLACA MKQ597

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al correo el oficio mediante el cual se dio cumplimiento a la orden emitida por su despacho frente a la de medida cautelar ordenada para el vehiculo de placa de la referencia.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Atentamente,

Lina Katerine Macias España
Analista Juridico - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
contrato de Concesión N° 071 de 2007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD | sim servicios integrales para la movilidad | BOGOTÁ

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestion administrativa de la entidad y el envio de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (los) demandante(s) no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-0-1111-00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta la información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad donde dan cuenta que la medida cautelar decretada respecto del vehículo de placas MKQ-597 se encuentra inscrita y vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Lo anterior póngase en conocimiento de las partes para que se enteren del contenido y de considerarlo necesario se pronuncien sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0090 de fecha 30 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

PROCESO 11001400305920170111100-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Lun 23/08/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (523 KB)
ML deja a disposicion el vh y solicita secuestro.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito me permito allegar el acta de recibo e inventario del vehículo de placas MKQ-597 teniendo en cuenta que el vehiculo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A el 05 de agosto de 2021 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas MKQ-597, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

JUZGADO ACTUAL: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 11001400305920170111100

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77007 2-SEP-'21 7:54

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

PROCESO No 2017-1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar el acta de recibo e inventario del vehículo de placas MKQ-597 teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A el 05 de agosto de 2021 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas MKQ-597, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS-36

Finanzauto

Codigo: FZ-EJE-2021

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: KIA

Placas: MKQ-597.

Clase: AUTOMOVIL

Color: BLANCO

Modelo: 2013

El cual es entregado por el (la) señor(a) WILSON ALEJANDRO RODRIGO TORRES

Identificado con la C.C Nº 79'896.237 de BOGOTÁ

Para ser puesto a disposición del Juzgado 59 Civil MUNICIPAL de BOGOTÁ

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta FINANZAUTO S.A.

Contra LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20'493.847.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 05 días, del mes 08 del año 2021.

QUIEN RECIBE:

FIRMA

Nombre: FABIAN MORA

C.C: 79 727 031

QUIEN ENTREGA:

FIMA

Nombre: Wilson Robayo.

C.C: 79.896.237

INDICE DERECHO

Finanzauto	INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO	Codigo: INV-VH-J-GM-N Version: 02 // 2020 Vigente desde: 02/02/2020

Credito	123772	Inventario No.		Fecha Recepcion: 05 / 08 / 2021
MARCA: KIA	LINEA: RIO UBEX	MODELO: 2013	PLACA: HKQ-597	COLOR: BLANCO / KILOMETRAJE: 179.004

PARTES Y ACCESORIOS	Cant.	Estado B	R	M	PARTES Y ACCESORIOS	Cant.	Estado B	R	M	PARTES Y ACCESORIOS	Cant.	Estado B	R	M
MANUALES	-	-	-	-	LIMPIA BRISAS T	01		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	01		X	
CENICERO	-	-	-	-	A/AA	01		X		PARAL DELANTERO IZQUIERDO	01		X	
LLAVES	0				LICUADORA	-	-	-	-	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	01		X	
LLAVERO	01		X		PITO	01		X		PARAL CENTRAL IZQUIERDO	01		X	
RADIO	01		X		EXTINTOR	-	-	-	-	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	01		X	
PARLANTES	04		X		TACOS	-	-	-	-	NAVE IZQUIERDA	01		X	
ESPEJOS	03		X		CRUZETA	-	-	-	-	TAPA MALETA	01		X	
ENCENDEDOR	-	-	-	-	MANIVELA	01		X		CAPOTA	01		X	
TAPASOLES	02		X		GATO	01		X		BOMPER TRASERO	01		X	
CABECERAS	02		X		REPUESTO	01		X		NAVE DERECHA	01		X	
TAPETES	03		X		HERRAMIENTA	-	-	-	-	PUERTA TRASERA DERECHA	01		X	
RELOJ	-	-	-	-	ANTENA	01		X		PARAL CENTRAL DERECHO	01		X	
PORTA MAPAS	-	-	-	-	PLUMILLAS	03		X		PARAL DELANTERO DERECHO	01		X	
TAPETE MALETA	-	-	-	-	COCUYOS	-	-	-	-	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	01		X	
FORROS	-	-	-	-	FAROLAS	02		X		TAPA MOTOR	01		X	
STOPS	03		X		DIRECCIONALES	04		X		BOMPER DELANTERO	01		X	
SEÑALES	-	-	-	-	LUZ REVERSO	02		X		CAPOT	01		X	
ALARMA	01		X		EXPLORADORAS	02		X		PORTAMALETAS	-	-	-	-
BATERIA	01		X		TAPA RADIADOR	01		X		PINTURA	REGULAR			
SPOILER	01		X		TAPA FCO EXP	01		X		PUERTA DELANTERA DERECHA	01		X	
BOTIQUIN	-	-	-	-	TAPA FCO LAV	01		X		GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	01		X	
LAMPARA INTERIOR	01		X		BOCELES	-	-	-	-	PISOS (TODOS)	TODOS			
LAMPARA GUANTERA	-	-	-	-	LIMPIABRISAS	02		X		LLANTAS	05		X	
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	04		X		RINES	05		X		VIDRIOS	08		X	
CINTURON SEGURIDAD	05		X		COPAS	-	-	-	-	OTROS	-	-	-	-
LIMPIA BRISAS DELANTERO	02		X		OTROS	-	-	-	-	Finanzauto				

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)		X	ACTA DE RECIBO	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X	TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X	SOAT	X	
REVISIÓN TECNICO MECANICA (VIGENTE)		X	OTROS ¿CUALES?		

OBSERVACIONES:

NOMBRE: Wilson Robayo	NOMBRE: Edwin Mora
C.C: 79.896.237	C.C: 79 727 031
Telefono:	Telefono
FIRMA: Wilson Robayo	FIRMA:

HUELLA DEL DEUDOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 SEP 2021 05

77987 2-SEP-'21 7:54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-0-1111-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 78) es la registrada por el abogado de la parte actora, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, para los fines legales a que haya lugar, se ha de tener en cuenta que el vehículo sujeto a cautelas fue entregado voluntariamente a FINANZAUTO S.A., el pasado 5 de agosto de 2021 (Vto. Fol. 79 y Fol. 80) conforme el acta de entrega e inventario allegados al proceso, el cual reposa en el parqueadero Vereda La Isla, predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca).

Así las cosas, el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas MKQ-597, y para la práctica de dicha medida, de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Funza - Cundinamarca, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por último, dado que la orden de inmovilización del vehiculo, decretada por el juzgado de origen mediante auto del 28 de junio de 2018 (Fol. 30 Cd. 2), ha perdido toda utilidad y razón de ser, por cuanto el vehículo cautelado ya fuera entregado entregado a Finanzauto S.A., el Juzgado ordena el levantamiento de dicha orden de aprehensión, y por lo tanto se ordena a la O.C.M.E.S., que elabore las comunicaciones del caso en ese sentido y proceda a remitirlas directamente a la autoridad de tránsito respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 108 de fecha 23 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5252
Bogotá 01 de octubre de 2021

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Juzgado de Origen 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **M K Q – 5 9 7** de propiedad de la parte demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847.

La medida se comunicó mediante oficio No. **2821** del 10 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1021-178

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO Y/O FUNZA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Juzgado de Origen 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **M K Q – 5 9 7**, de propiedad de la parte demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al dia siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Vereda la isla predio Sauzalito kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCA , identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. Ubicado en carrera 13 # 63-39 ofc 901 celular; 3106880773, Restrepo.asistente@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013, 10043 de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1021-178

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO Y/O FUNZA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Juzgado de Origen 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **M K Q – 5 9 7**, de propiedad de la parte demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Vereda la isla predio Sauzalito kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCA , identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. Ubicado en carrera 13 # 63-39 ofc 901 celular: 3106880773, Restrepo.asistente@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5252
Bogotá 01 de octubre de 2021

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Juzgado de Origen 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **M K Q – 5 9 7** de propiedad de la parte demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847.

La medida se comunicó mediante oficio No. **2821** del 10 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 59-2017-1111 JUZ 04 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 9:38

Para: MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; Sijin-Jefatu@policia.gov.co <Sijin-Jefatu@policia.gov.co>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-1021-5252 y DC-1021-178 ordenado(s) en auto de fecha 22 de septiembre de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Katiuska Ramos

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

PROCESO 11001400305920170111100-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ 87

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 02/05/2022 8:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor de dieciocho millones doscientos diez mil pesos ($18.210.000) moneda corriente, avalúo del vehiculo de placas MKQ-597 modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 11001400305920170111100

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
48638 3-MAY-'22 10:12

LETRA
48638 3-MAY-'22 10:12
4079 - 97-04

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra LUZ MERY SANCHEZ

PROCESO No 2017-1111

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avaluó para el año 2022 por valor de dieciocho millones doscientos diez mil pesos ($18.210.000) moneda corriente, avaluó del vehiculo de placas **MKQ-597** modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito adjuntar el acta de la diligencia se secuestró realizada por el Juzgado Municipal de Funza – Cundinamarca el 20 de abril de 2021.

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS-36

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 JUN 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. el cual corre a partir del 14 JUN 2022 y vence el 29 JUN 2022

La Secretaria.

La movilidad es de todos | Mintransporte

Bogotá D.C.,29 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2022 a las 10:44 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	RIO UB EX
Cilindraje:	1396
Modelo:	2013
Base Gravable:	$ 18.210.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

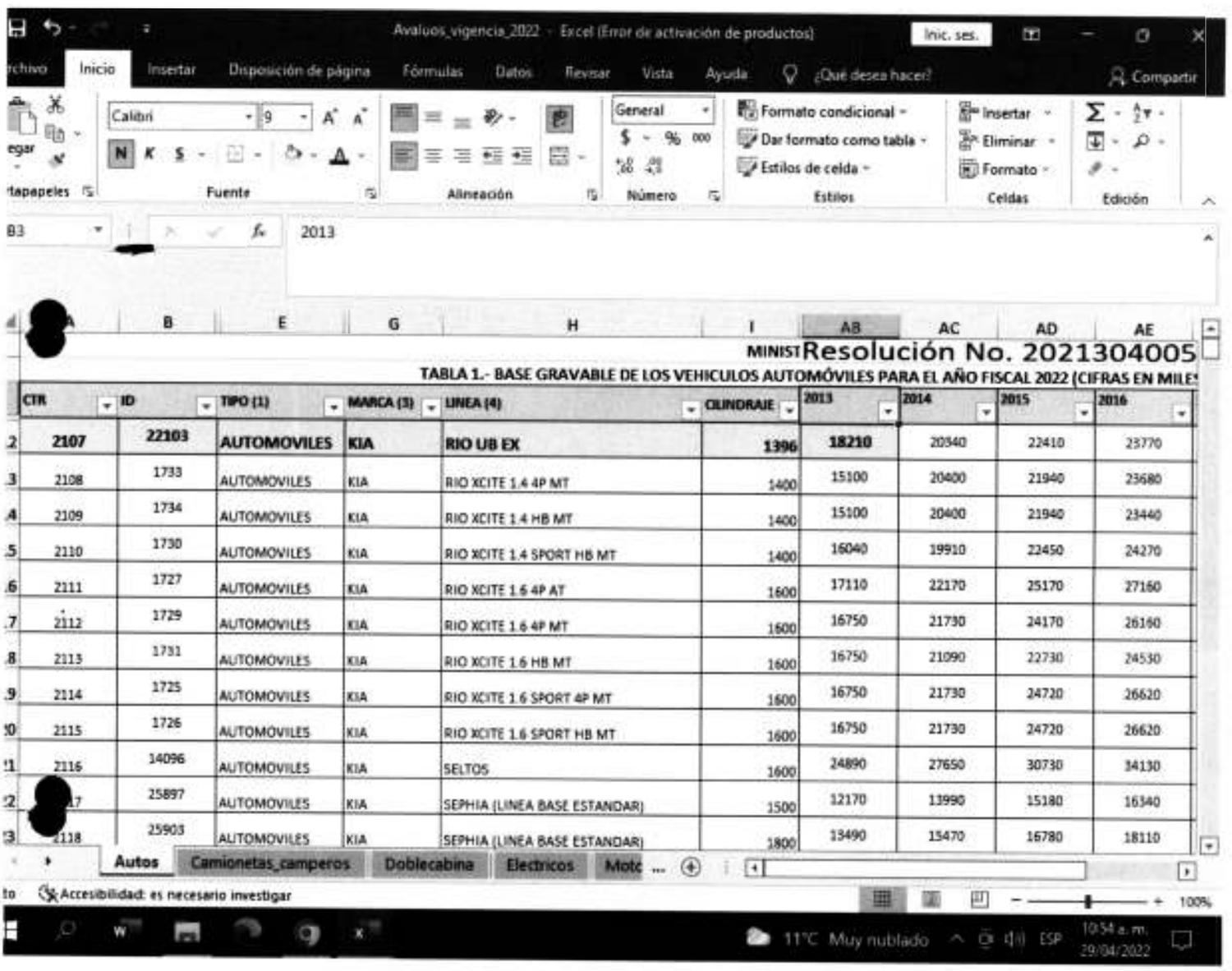

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos)

Inicio | Insertar | Disposición de página | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista | Ayuda | ¿Qué desea hacer?

B3: 2013

MINIST Resolución No. 2021304005

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES

CTR	ID	TIPO (1)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE	2013	2014	2015	2016
2107	22103	AUTOMOVILES	KIA	RIO UB EX	1396	18210	20340	22410	23770
2108	1733	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.4 4P MT	1400	15100	20400	21940	23680
2109	1734	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.4 HB MT	1400	15100	20400	21940	23440
2110	1730	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.4 SPORT HB MT	1400	16040	19910	22450	24270
2111	1727	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.6 4P AT	1600	17110	22170	25170	27160
2112	1729	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.6 4P MT	1600	16750	21730	24170	26160
2113	1731	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.6 HB MT	1600	16750	21090	22730	24530
2114	1725	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.6 SPORT 4P MT	1600	16750	21730	24720	26620
2115	1726	AUTOMOVILES	KIA	RIO XCITE 1.6 SPORT HB MT	1600	16750	21730	24720	26620
2116	14096	AUTOMOVILES	KIA	SELTOS	1600	24890	27650	30730	34130
[illegible]17	25897	AUTOMOVILES	KIA	SEPHIA (LINEA BASE ESTANDAR)	1500	12170	13990	15180	16340
2118	25903	AUTOMOVILES	KIA	SEPHIA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	13490	15470	16780	18110

Autos | Camionetas_camperos | Doblecabina | Electricos | Motc

Accesibilidad: es necesario investigar

11°C Muy nublado | ESP | 10:54 a. m. 29/04/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Juez:	JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Asunto:	Diligencia secuestro
Demandante:	Finanzauto s.a.
Demandado:	Luz Mery Sánchez Rodríguez
Referencia:	Despacho comisorio No. 2021-00127
Proviene:	Juzgado cuarto de ejecución y sentencias de Bogotá

Funza, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el despacho del Juzgado Civil Municipal de Funza, a veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), se da inicio a la diligencia ordenada mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) (fl17).

Así las cosas, la señora Juez, en asocio de su Secretario ad-hoc, se constituyen en audiencia para practicar la diligencia de secuestro y entrega del vehículo automotor de Placas MKQ-597 y que según la comisión conferida por el Juzgado Cuarto de ejecución y sentencias de Bogotá, mediante el comisorio No. 1021-178, se encuentra en el parqueadero vereda la isla predio sauzalito kilómetro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca)

Se deja constancia que atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 107 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la presente diligencia se desarrolla fuera del Despacho judicial, se ordena que la presente actuación conste en acta.

Se procede a la identificación de quienes están presentes.

1. INTERVINIENTES:

Se encuentran presentes

1.1 Demandante: Finanzauto s.a., identificado con Nit No. 860.028.601-9

1.2 Apoderado parte demandante: Antonio José Restrepo Lince, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Scanned with CamScanner

1.3 Auxiliar de la Justicia-:

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con CC No. 79.800.652, representante legal de Translugón ltda., NIT 830098528-9, quien integra la lista de auxiliares y quien aporta certificado de existencia y representación legal.

Acto seguido se procede a trasladar el personal del Juzgado, el apoderado de la parte demandante y el auxiliar de la justicia al Parqueadero vereda la isla predio sauzalito kilómetro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca) de esta ciudad, sitio donde se encuentra el vehículo automotor a secuestrar y entregar, donde fuimos atendidos por el administrador del parqueadero señor MIGUEL ANGEL DIAZ, identificado con CC No. 1.018.412.889, quien manifestó colaborar con la diligencia y permitió el ingreso al Parqueadero.

A continuación se procede a identificar el vehículo automotor, así: se trata de un vehículo automotor con las siguientes características: Placas MKQ-597, clase automóvil, marca kia, línea rio ub ex, modelo 2013, color blanco, número de motor G4FACS326744, número de chasis KNADN512AD6123281, tipo de carrocería hatch back, cilindraje 1396, tipo combustible gasolina, servicio particular, cuatro (4) puertas, cinco (5) pasajeros.

Estado del Vehículo:

Se trata de un Vehículo automotor de placas MKQ597, de color blanco y se describe así:

PARTE INTERIOR: Buen estado de conservación del vehículo, encontrándose sucia la cojinería.

PARTE EXTERIOR: Se encuentra en regular estado de conservación. Pintura en buen estado. Rayones en el wonper delantero. Llantas en regular estado. En general el vehículo se encuentra en buen estado.

Estado de funcionamiento:

Sin comprobar estado mecánico ni electrónico por estado en abandono.

Identificado e individualizado el vehículo objeto de la diligencia de secuestro le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "No habiendo oposición alguna que resolver y habiéndose identificado plenamente el vehículo solicita se declare legalmente secuestrado el mismo y permanezca en este lugar, instalaciones destinadas para ello por Finanzauto s.a."

Así las cosas, habiéndose identificado e individualizado plenamente el vehículo, y no habiendo oposición alguna legalmente formulada, el Juzgado civil municipal de Funza,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor con las siguientes características: Placas MKQ-597, clase automóvil, marca kia, línea rio ub ex, modelo 2013, color blanco, número de motor G4FACS326744, número de chasis KNADN512AD6123281, tipo de carrocería hatch back, cilindraje 1396, tipo

Scanned with CamScanner

combustible gasolina, servicio particular, cuatro (4) puertas, cinco (5) pasajeros, de propiedad del señor LUZ MERY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.493.847.

SEGUNDO. Hacer entrega en forma real y material del vehículo automotor descrito, al auxiliar de la justicia señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, Secuestre TRANSLUGON LTDA, haciéndole las advertencias de ley, Artículos 50, 51 y 52 del C.G.P; así mismo que deberá rendir informe de su gestión. El auxiliar recibe el bien objeto de secuestro manifestando que el mismo queda en el parqueadero lugar de la diligencia en depósito provisional.

TERCERO- Al secuestre designado para la presente diligencia se le fijan como honorarios por su actuación en esta diligencia la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($200.000.00).** Finalmente, se le advierte al secuestre designado, que la omisión a lo aquí indicado, le ocasionará las investigaciones que acarrea el incumplimiento a sus deberes que como auxiliar de la justicia le corresponden. Se le pregunta al secuestre, si entendió las advertencias acabadas de enunciar, quien manifestó: "Si entiendo".

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia la señora Juez la da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido, siendo las doce y veinticinco de la tarde (12:25 pm).

A la presente acta se anexa formato de control de asistencia en un (1) folio.

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JORGE LUIS CHOLES CÁRDENAS
Secretario ad- hoc

Scanned with CamScanner

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

ACTA DE ASISTENCIA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO Rad: 2021-00183

En Funza siendo las 10:30 am del día 20 de abril de 2022, fecha y hora, para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO, se hicieron presente las siguientes personas para tal fin:

1. APODERADO PARTE ACTORA CC: 79'332233
2. SECUESTRE Rafael Caballero [illegible] CC: [illegible]
3. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA CC: 1018412889

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Apoderado parte
Actora
arestrepo.abogado@gmail.com

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 6 MAY 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

92

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2021-0127 SU PROCESO EJECUTIVO 2017-1111

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 11/05/2022 9:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 8:57 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2021-0127 SU PROCESO EJECUTIVO 2017-1111

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho, se devuelven las presentes diligencias una vez cumplida la correspondiente comisión.

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

49710 16-MAY-'22 14:05
JB 21f despacho
49710 16-MAY-'22 14:05
4513-176-04
6/5

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	Funza
Despacho Judicial	Juzgado 01 Civil Municipal
Serie o Subserie Documental	Expedientes de Procesos Judiciales Ejecutivos de Minima y Menor Cuantia Jurisdicción Civil
No. Radicación del Proceso	25286400300120210012700
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	FINANZAUTO
Terceros Intervinientes	ANTONIO JOSE RESTREPO
Cuaderno	C1Principal

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos fisicos:	SI NO X
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	2
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	1cuaderno

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demanda y Anexos	26/10/2021	26/10/2021	1	10	1	10	pdf	1,05MB	electronico	
Acta Individual Reparto	26/10/2021	26/10/2021	2	1	11	11	pdf	25,6KB	electronico	
Informe Secretaria	26/10/2021	26/10/2021	3	1	12	12	pdf	84,2KB	electronico	
04Autofijafecha	23/02/2022	10/03/2022	4	1	13	13	pdf	93,7KB	electronico	
05AllegaCertificaciónLibertad	18/04/2022	18/04/2022	5	4	14	17	pdf	934KB	electronico	
06 CAMARAA DE COMERCIO	20/04/2022	20/04/2022	6	8	18	25	pdf	146KB	electronico	
07 ACTA DE DILIGENCIA 2021-00127	20/04/2022	20/04/2022	7	1	26	26	pdf	1.72mb	electronico	
08AllegaCertificadodeLibertad	20/04/2022	20/04/2022	8	5	27	31	pdf	946KB	electronico	
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				

FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: 22/01/2022

Número de cuadernos del expediente. (diligencie al momento de archivo definitivo)	

93

94

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11 Piso 2 - Teléfono 8266549
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente Judicial

Datos de Clasificación (TRD)

Serie: 0

Subserie: 0

Datos de Contenido

No. Proceso 25286400300 12021 -00127 -00

Nro. Cuaderno 1

Cuaderno: 1 Tomo: 8 Folio: 37 Folios

Partes Procesales

Parte A: **LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ**

(demandado, procesado, accionado,etc)

CC/NIT: 20493847

Parte B: **FINANZAUTO**

(demandante, denunciante,accionante, etc)

CC/NIT: 8600286019

Tipo Proceso: **DESPACHO COMISORIO**

Fecha Inicio: 26 octubre 2021

Apoderado: ANTONIO JOSE RESTREPO

25286400300 12021 -00127 -00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº DC-1021-178

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 3438793

Hace Saber
Al
ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO Y/O FUNZA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-059-2017-01111-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847 (Juzgado de Origen 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **M K Q – 5 9 7**, de propiedad de la parte demandada LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20.493.847.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Vereda la isla predio Sauzalito kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCA , identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. Ubicado en carrera 13 # 63-39 ofc 901 celular; 3106880773, Restrepo.asistente@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9963, 9984, 9991 de [illegible] de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAÑO S.

95

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-0-1111-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 78) es la registrada por el abogado de la parte actora, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, para los fines legales a que haya lugar, se ha de tener en cuenta que el vehículo sujeto a cautelas fue entregado voluntariamente a FINANZAUTO S.A., el pasado 5 de agosto de 2021 (Vto. Fol. 79 y Fol. 80) conforme el acta de entrega e inventario allegados al proceso, el cual reposa en el parqueadero Vereda La Isla, predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca).

Así las cosas, el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas MKQ-597, y para la práctica de dicha medida, de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Funza - Cundinamarca, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por último, dado que la orden de inmovilización del vehículo, decretada por el juzgado de origen mediante auto del 28 de junio de 2018 (Fol. 30 Cd. 2), ha perdido toda utilidad y razón de ser, por cuanto el vehículo cautelado ya fuera entregado entregado a Finanzauto S.A., el Juzgado ordena el levantamiento de dicha orden de aprehensión, y por lo tanto se ordena a la O.C.M.E.S., que elabore las comunicaciones del caso en ese sentido y proceda a remitirlas directamente a la autoridad de tránsito respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 108 de fecha 23 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Finanzauto

Codigo: FZ-EJE-2021

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: KIA

Placas: HKQ-597.

Clase: AUTOMOVIL

Color: BLANCO

Modelo: 2013

El cual es entregado por el (la) señor(a) Wilson Alexander Rojas Torres

Identificado con la C.C Nº 79'896.237 de BOGOTA

Para ser puesto a disposición del Juzgado 59 Civil Municipal de BOGOTA

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta FINANZAUTO S.A.

Contra LUZ MARY SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 20'493.847.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 05 días, del mes 08 del año 2021.

QUIEN RECIBE:	QUIEN ENTREGA:	
FIRMA	FIMA	
Nombre: FELIX MORA	Nombre: Wilson Rojas.	
C.C: 79.727.031	C.C: 79.896.237	INDICE DERECHO

Finanzauto	INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO	Codigo: INV-VH-J-GM-N Version: 02 // 2020 Vigente desde: 02/03/2020

Credito	123972	Inventario No.		Fecha Recepción	05	NOV	2021
MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	COLOR		KILOMETRAJE	
KIA	RIO UBCK	2013	HRQ-597	BLANCO		179.009	

ACCESORIOS Y ACCESORIOS	ESTADO B	R	M	ACCESORIOS Y ACCESORIOS	ESTADO B	R	M	ACCESORIOS Y ACCESORIOS	ESTADO B	R	M
ANTENAS	—	—	—	LIMPIA BRISAS T	01		X	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	01		X
CENICERO	—	—	—	JUEGO	01		X	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	01		X
LLAVES	0			LICUADORA	—	—	—	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	01		X
LLAVERO	01		X	PITO	01		X	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	01		X
RADIO	01		X	EXTINTOR	—	—	—	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	01		X
PARLANTES	04		X	TACOS	—	—	—	WAVE IZQUIERDA	01		X
ESPEJOS	03		X	CRUCETA	—	—	—	TAPA MALETA	01		X
ENCENDEDOR	—	—	—	MANIVELA	01		X	CAPOTA	01		X
PARASOLES	02		X	GATO	01		X	BOMPER TRASERO	01		X
CABECERAS	02		X	REPUESTO	01		X	WAVE DERECHA	01		X
TAPETES	02		X	HERRAMIENTA	—	—	—	PUERTA TRASERA DERECHA	01		X
RELOJ	—	—	—	ANTENA	01		X	PARAL CENTRAL DERECHO	01		X
PORTA MAPAS	—	—	—	PLUMILLAS	03		X	PARAL DELANTERO DERECHO	01		X
TAPETE MALETA	—	—	—	COCUYOS	—	—	—	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	01		X
FORROS	—	—	—	FAROLAS	02		X	TAPA MOTOR	01		X
STOPS	03		X	DIRECCIONALES	04		X	BOMPER DELANTERO	01		X
SEÑALES	—	—	—	LUZ REVERSO	02		X	CAPOT	01		X
ALARMA	01		X	EXPLORADORAS	02		X	PORTAMALLETAS	—	—	—
BATERIA	01		X	TAPA RADIADOR	01		X	PINTURA	REGULAR		
SPOILER	01		X	TAPA FCO EXP	01		X	PUERTA DELANTERA DERECHA	01		X
BOTICION	—	—	—	TAPA FCO LAV	01		X	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	01		X
LAMPARA INTERIOR	01		X	BOCELES	—	—	—	PISOS (TODOS)	TODOS		
LAMPARA GUANTERA	—	—	—	LIMPIABRISAS	02		X	LLANTAS	05		X
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	04		X	BINES	05		X	VIDRIOS	04		X
CINTURON SEGURIDAD	05		X	COPAS	—	—	—	OTROS	—	—	—
LIMPIA BRISAS DELANTERO	02		X	OTROS	—	—	—	Finanzauto			

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)		X	ACTA DE RECIBO	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X	TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X	SOAT	X	
REVISIÓN TECNICO MECANICA (VIGENTE)		X	OTROS (CUALES):		

OBSERVACIONES:

NOMBRE: Wilson Rabayo	NOMBRE: Edwin Flores
C.C: 79.896.239	C.C: 79 727 031
Telefono:	Telefono:
FIRMA: Wilson Rabayo	FIRMA:

91

123772

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560110434

El vehículo de placas MKQ597 tiene las siguientes características:

Placa:	**MKQ597**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**KIA**	**Modelo:**	**2013**
Color:	**BLANCO**		
Carroceria:	**HATCH BACK**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:		**Motor:**	**G4FACS326744**
Chasis:	**KNADN512AD6123281**	**Línea:**	**RIO UB EX**
VIN:	**KNADN512AD6123281**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1396**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**13/08/2012**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000184842 con fecha de importación 09/07/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 4793 del 01/12/2017, Radicado en SDM el 23/01/2018 Nro de expediente 11001400305920170111100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 # 14-33 P 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A BIC

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: FINANZAUTO S.A BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

PLACA: MKQ597

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560110434

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 20493847.

Historial de propietarios

16/06/2016 De GLADYS MONROY SUAREZ, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , Traspaso; 02/07/2016 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de octubre de 2021 a las 10:15:45

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

DC-1021-178 // VH PLACA MKQ-597

Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>
Mié 20/10/2021 17:09
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Mediante la presente misiva radicó Despacho Comisorio No **1021-178**, proveniente del **Juzgado (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, mismo que fue ordenado mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021.

Lo anterior para que sirva realizar la comisión encomendada.

Se adjunta lo indicado.

Dar trámite a la solicitud, por favor responder bajo esta misma cadena de correo.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Muchas gracias.

Comunicaciones Judiciales
comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co
Teléfono
Dirección

Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones

contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA, CUNDINAMARCA

Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRAE MEMORIAL PODER

SI_X _ NO___ ESCRITURA_____

CLASE DE PROCESO

AMPARO DE POBREZA ____

EJECUTIVO__

EJECUTIVO ESPECIAL_____

DECLARATIVO____

TUTELA____

INCIDENTE DE DESACATO_____

PRUEBA EXTRAPROCESAL_____

DESPACHO COMISORIO_X__

RESTITUCIÓN____

MONITORIO_____

PERTENENCIA____

SUCESIÓN____

PAGO DIRECTO__

VERBAL_____ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO_____ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

ENTREGA_____OTROS_____

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE_____ LETRA___ PAGARÉ___ ESCRITURA____ FACTURA___

CONTRATO____ CÁMARA DE COMERCIO_____ SUPER FINANCIERA___ OTRO____

NÚMERO DE FOLIOS: 10

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO: SI_____ NO____

C.D. NO__X___ SI_____ CUANTOS_____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS: SI__X___ NO____ CUANTOS_____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES: SI __ NO_X__

QUIEN RADICA: DEPENDIENTE_____ APODERADO_____ DEMANDANTE_____ LIQUIDADOR _____

POR CORREO__X__

ACTOR APORTA CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: SI __ NO _X _

ACTOR DIO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 6. DECRETO 806 DE 2020: SI___ NO_X_
(Traslado al demandado)

OBESERVACIONES: Se deja constancia que la demanda se recepcionó digitalmente, por medio del correo electrónico.

100

INFORME SECRETARIAL. FUNZA, CUNDINAMARCA, 29 DE OCTUBRE DE 2021.

POR OTRO LADO, EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, HACE CONSTAR, QUE EL DÍA DE HOY INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE SOLICITUD DE DEMANDA y/o COMISIÓN, PARA CALIFICAR, SÍRVASE DISPONER LO CONDUCENTE SEÑORA JUEZ.

En constancia firma,

HENRY LEÓN MONCADA
Srio.

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Despacho Comisorio
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00127-00

Teniendo en cuenta la comisión proveniente del juzgado 4 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, este Despacho dispone:

Auxiliar y dar cumplimiento a la comisión proveniente del juzgado antes citado, señalando el día 20 del mes abril del año 2022, a partir de hora de las 10:30 a fin de evacuar la diligencia de Secuestro del vehículo automotor identificado con placa No. MKQ-597, ubicado en la vía Siberia kilómetro 3, vereda la Isla, predio Sausalito del municipio de Funza - Cundinamarca.

Para tal efecto, se designa como Secuestre al auxiliar de la justicia Translogon LTD., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la judicatura, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem.

Sea el caso señalar que, para el día de la diligencia la parte interesada deberá allegar actualizado el certificado de tradición del vehículo antes referenciado.

Cumplida la comisión, devuélvase al juzgado de origen dejando las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 004. Hoy 24 de febrero de 2022 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

102

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO: 25286-40-03-001-2021-00127-00

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra LUZ MERY SANCHEZ
JUZGADO COMITENTE 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

PROCESO No. 2015-1167

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 23 de febrero y notificado por anotación en el estado del 24 de febrero de 2022 me permito aportar a este despacho el certificado del vehículo de placas **MKQ-597** para la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el 20 de abril de 2022 a las 10:30 a.m.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT390000176

El vehículo de placas MKQ597 tiene las siguientes características:

Placa:	**MKQ597**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**KIA**	**Modelo:**	**2013**
Color:	**BLANCO**		
Carrocería:	**HATCH BACK**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:		**Motor:**	**G4FACS326744**
Chasis:	**KNADN512AD6123281**	**Línea:**	**RIO UB EX**
VIN:	**KNADN512AD6123281**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1396**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**13/08/2012**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000184842 con fecha de importación 09/07/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 4793 del 01/12/2017, Radicado en SDM el 23/01/2018 Nro de expediente 11001400305920170111100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 # 14-33 P 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

PLACA: MKQ597

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT390000176

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 20493647.

Historial de propietarios

16/06/2016 De GLADYS MONROY SUAREZ, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , Traspaso; 02/07/2016 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de abril de 2022 a las 10:11:14

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

GLORIA ALEJANDRA MORENO GÁMEZ
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

DESPACHO COMISORIO No 25286-40-03-001-2021-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MERY SANCHEZ JUZGADO COMITENTE 04 CM DE EJECUCICION DE BOGOTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 18/04/2022 8:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el certificado de libertad del vehículo de placas MKQ-597 para la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el 20 de abril de 2022 a las 10:30 a.m.

Adjunto: uno (1) memorial

Favor acusar recibo.

Cordialmente,
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

104

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2022 Hora: 10:34:52
Recibo No. AA22692555
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22692555E9774

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01155864
Fecha de matricula: 8 de febrero de 2002
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 No 14-56 Oficina 308
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: translugonltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3102526737
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 14 - 56 Oficina 308 Edificio El Pilar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: translugonltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102526737
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2022 Hora: 10:34:52
Recibo No. AA22692555
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22692555E9774

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000200 del 29 de enero de 2002 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2002, con el No. 00813795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LUGON LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1116 del 25 de abril de 2011 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2011, con el No. 01474298 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LUGON LTDA a TRANSLUGON LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de enero de 2051.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación el 29 de enero de 2022, por vencimiento del término de duración y por Escritura Pública No. 189 del 11 de febrero de 2022 de Notaría 4 , inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797205 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

A) La operación y administración de vehículos e servicio público de transporte terrestre de pasajeros y maquinaria pesada, propios y/o de terceros en cualquiera de sus modalidades; con son: individual taxi, colectivo, carretera, especial, mixto y cualquier otro que surja por determinación de la autoridad de transito y movilidad del lugar a operar y conforme a las necesidades de transporte del ciudadano; B) Operar de forma directa en indirecta en la prestación del servicio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2022 Hora: 10:34:52
Recibo No. AA22692555
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22692555E9774

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público de transporte de pasajeros y carga urbana y cualquier otra modalidad; C) Podrá administrar y tomar en arriendo, comodato, préstamo, concesión o licitación pública o privada, por donación, compra o permuta, bienes muebles e inmuebles de toda clase. D) La compañía podrá ejercer y/o celebrar toda actividad de licitaciones, contrataciones, de los sectores estatales, pública, privada del gobierno y podrá administrar sus bienes y recursos económicos del mismo a nivel nacional. E) La empresa podrá prestar, operar y funcionar en el servicio de encomiendas de giros y mensajería, servicio aire, mar y tierra, a nivel nacional e internacional; F) La compañía para el desarrollo de su objeto social puede: recibir, comprar, entregar, arrendar, permutar, rematar, adjudicar vehiculos de terceros o de su propiedad, para lo cual podrá crear y formar toda clase de contratos, escrituras, bonos, pagares, prendas y títulos valores que garanticen las actividades en desarrollo objeto social. Al igual podrá adquirir para su comercialización de cupos o derechos de reposición de vehiculos públicos y particulares en cualquier modalidad de transporte; G) La compañía puede recibir, tomar y colocar dineros a mutuo a las tasas legales corrientes cobro de las moratorias; H) Podrá ejercer la actividad de cobro judicial, compra o venta de cartera, I) La compañía podrá celebrar con personas naturales y jurídicas da clase de operaciones de crédito y financieras como son aperturas de cuentas corrientes de ahorro y similares, cdts, bonos, acciones y demás actividades conexas, tomas créditos asesorar o representar en los mismos, servir de aval o fiador, o de igual forma utilizar dichos servicios de terceros, como puede recibir dineros para su gestión a mutuo o por administración por pago de comisión o intereses a plazos o por resultados. J) Podrá comprar, administrar, adquirir, recibir, bienes muebles e inmuebles, por cualquier modo sea por donación; compra venta, permuta, préstamo, consignación, administración, transferencia del dominio, cesión de derechos, arriendo, comodato, posesión y compra de vehículos de salvamentos, otros; K) Puede gravar con prenda hipoteca bienes muebles e inmuebles. L) Podrá reclamar la respectiva declaraciones pertenencia sobre bienes muebles e inmuebles a favor de la compañía representada por sus accionistas o gerente y/o quien haga sus veces. M) Puede recibir y hacer donaciones, adquirir, enajenar bienes y servicios; N) Podrá celebrar con compañías aseguradoras, toda clase de contrato o convenio, tomar pólizas de seguro, para la debida protección de los bienes de la empresa y sus operaciones que garanticen el cumplimiento sus obligaciones para con terceros; O) La compañía podrá crear y/o formar parte de otras sociedades de

cualquier índole. G) La compañia podrá crear y conformar y/o hacer consorcios, uniones temporales. H) Puede la compañía formar fondos de ahorro privados bajo su administración entre los afiliados que se encuentren debidamente carnetizados, con aceptación y la debida autorización de la autoridad competente; G.) Podrá la compañia exigir como garantía de amparo y cumplimiento a los tomadores de bienes de la sociedad por arriendo o como afiliados y como requisito de ingreso el pago de una cuota de dinero

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 50.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Juan Francisco Rodriguez	C.C. 000000079658995
No. de cuotas: 1.000,00	valor: $1.000.000,00
Jose Rafael Castellanos Aguilar	C.C. 000000079800652
No. de cuotas: 49.000,00	valor: $49.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 50.000,00	valor: $50.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o transitorias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal y tiene las siguientes funciones de: A) Administrar y representar a la sociedad, ante personas jurídicas y naturales, conforme a las directrices que le tracen la Junta Directiva. B) Podrá efectuar contratos sin límite de la cuantía. C) Rendir un informe detallado mensual, a la asamblea de socios. D) Conciliar y negociar y deudas de la empresa. E) Representar a la empresa ante las, autoridades: F) Las demás actividades y trabajos que sean necesarios al buen desempeño del cargo y desarrollo del objeto social. G) Podrá efectuar apertura de,

cuentas bancarias, fiducia y adquirir compromisos con tercero; para lo cual todo convenio, crédito y cuenta bancaria deberá estar firmado por él Gerente para la validez legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 8 de marzo de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2011 con el No. 01474300 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jose Rafael Castellanos Aguilar	C.C. No. 000000079800652

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Francisco Rodriguez	C.C. No. 000000079658995

PODERES

Por Documento Privado No. Sin Núm. del Representante Legal del 3 de agosto de 2016, inscrito el 10 de agosto de 2016 bajo el No. 00035135 del Libro V, Jose Rafael Castellanos Aguilar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Andrea Marcela Sanchez Rendon identificada con cedula ciudadanía No. 52458345, o documento que haga sus veces, para que obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute todos los actos necesarios para la participación de la empresa translugon Ltda. Para la asignaciones como secuestre auxiliar de justicia. El apoderado estará facultado entre otros: A. Para que adelante, tramite y formalice todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los actos que ejecute y deba atender la sociedad representada, se lleven a cabo y se realicen en debida y legal forma.

B. Para que asista a diligencia como auxiliar de justicia y todo lo que tenga que ver con su cargo (secuestre) acepte diligencias y relevos asignados por los juzgados inspecciones, revise proceso, rinda informe en representación de la empresa translugon Ltda. Las anteriores facultades se otorgan sin reserva ni limitación alguna salvo las establecidas en la regulación vigente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002146 del 18 de agosto de 2004 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00949554 del 25 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01342743 del 24 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01474294 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01474295 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01474298 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 189 del 11 de febrero de 2022 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02797205 del 25 de febrero de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

Fecha Expedición: 18 de abril de 2022 Hora: 10:34:52

Recibo No. AA22692555

Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226925555E9774

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Juez:	JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Asunto:	Diligencia secuestro
Demandante:	Finanzauto s.a.
Demandado:	Luz Mery Sánchez Rodríguez
Referencia:	Despacho comisorio No. 2021-00127
Proviene:	Juzgado cuarto de ejecución y sentencias de Bogotá

Funza, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el despacho del Juzgado Civil Municipal de Funza, a veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), se da inicio a la diligencia ordenada mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) (fl17).

Así las cosas, la señora Juez, en asocio de su Secretario ad-hoc, se constituyen en audiencia para practicar la diligencia de secuestro y entrega del vehículo automotor de Placas MKQ-597 y que según la comisión conferida por el Juzgado Cuarto de ejecución y sentencias de Bogotá, mediante el comisorio No. 1021-178, se encuentra en el parqueadero vereda la isla predio sauzalito kilómetro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca)

Se deja constancia que atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 107 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la presente diligencia se desarrolla fuera del Despacho judicial, se ordena que la presente actuación conste en acta.

Se procede a la identificación de quienes están presentes.

1. INTERVINIENTES:

Se encuentran presentes

1.1 **Demandante:** Finanzauto s.a., identificado con Nit No. 860.028.601-9

1.2 **Apoderado parte demandante:** Antonio José Restrepo Lince, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Scanned with CamScanner

1.3 Auxiliar de la Justicia:

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con CC No. 79.800.652, representante legal de Translugón ltda., NIT 830098528-9, quien integra la lista de auxiliares y quien aporta certificado de existencia y representación legal.

Acto seguido se procede a trasladar el personal del Juzgado, el apoderado de la parte demandante y el auxiliar de la justicia al Parqueadero vereda la isla predio sauzalito kilómetro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca) de esta ciudad, sitio donde se encuentra el vehículo automotor a secuestrar y entregar, donde fuimos atendidos por el administrador del parqueadero señor MIGUEL ANGEL DIAZ, identificado con CC No. 1.018.412.889, quien manifestó colaborar con la diligencia y permitió el ingreso al Parqueadero.

A continuación se procede a identificar el vehículo automotor, así: se trata de un vehículo automotor con las siguientes características: Placas MKQ-597, clase automóvil, marca kia, línea rio ub ex, modelo 2013, color blanco, número de motor G4FACS326744, número de chasis KNADN512AD6123281, tipo de carrocería hatch back, cilindraje 1396, tipo combustible gasolina, servicio particular, cuatro (4) puertas, cinco (5) pasajeros.

Estado del Vehículo:

Se trata de un Vehículo automotor de placas MKQ597, de color blanco y se describe así:

PARTE INTERIOR: Buen estado de conservación del vehículo, encontrándose sucia la cojinería.

PARTE EXTERIOR: Se encuentra en regular estado de conservación. Pintura en buen estado. Rayones en el wonper delantero. Llantas en regular estado. En general el vehículo se encuentra en buen estado.

Estado de funcionamiento:

Sin comprobar estado mecánico ni electrónico por estado en abandono.

Identificado e individualizado el vehículo objeto de la diligencia de secuestro le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "No habiendo oposición alguna que resolver y habiéndose identificado plenamente el vehículo solicita se declare legalmente secuestrado el mismo y permanezca en este lugar, instalaciones destinadas para ello por Finanzauto s.a."

Así las cosas, habiéndose identificado e individualizado plenamente el vehículo, y no habiendo oposición alguna legalmente formulada, el Juzgado civil municipal de Funza,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor con las siguientes características: Placas MKQ-597, clase automóvil, marca kia, línea rio ub ex, modelo 2013, color blanco, número de motor G4FACS326744, número de chasis KNADN512AD6123281, tipo de carrocería hatch back, cilindraje 1396, tipo

Scanned with CamScanner

combustible gasolina, servicio particular, cuatro (4) puertas, cinco (5) pasajeros, de propiedad del señor LUZ MERY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.493.847.

SEGUNDO. Hacer entrega en forma real y material del vehículo automotor descrito, al auxiliar de la justicia señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, Secuestre TRANSLUGON LTDA, haciéndole las advertencias de ley, Artículos 50, 51 y 52 del C.G.P; así mismo que deberá rendir informe de su gestión. El auxiliar recibe el bien objeto de secuestro manifestando que el mismo queda en el parqueadero lugar de la diligencia en depósito provisional.

TERCERO- Al secuestre designado para la presente diligencia se le fijan como honorarios por su actuación en esta diligencia la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($200.000.00).** Finalmente, se le advierte al secuestre designado, que la omisión a lo aquí indicado, le ocasionará las investigaciones que acarrea el incumplimiento a sus deberes que como auxiliar de la justicia le corresponden. Se le pregunta al secuestre, si entendió las advertencias acabadas de enunciar, quien manifestó: "Si entiendo".

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia la señora Juez la da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido, siendo las doce y veinticinco de la tarde (12:25 pm).

A la presente acta se anexa formato de control de asistencia en un (1) folio.

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JORGE LUIS CHOLES CARDENAS
Secretario ad- hoc

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

ACTA DE ASISTENCIA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO Rad: 2021-00123

En Funza siendo las 11:30 am del día 20 de abril de 2022, fecha y hora, para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO, se hicieron presente las siguientes personas para tal fin:

1. APODERADO PARTE ACTORA CC: 79'332233
2. SECUESTRE Rafael Caballero transitorios ltd CC: [illegible]
3. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA Miguel Angel Diaz Leon CC: 1018412889

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Apoderado parte Actora
arestrepo.abogado@gmail.com

Scanned with CamScanner

110

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO: 25286-40-03-001-2021-00127-00

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra LUZ MERY SANCHEZ
JUZGADO COMITENTE 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

PROCESO No. 2015-1167

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 23 de febrero y notificado por anotación en el estado del 24 de febrero de 2022 me permito aportar a este despacho el certificado del vehículo de placas **MKQ-597** para la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el 20 de abril de 2022 a las 10:30 a.m.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT390000176

El vehículo de placas MKQ597 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	**MKQ597**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**KIA**	**Modelo:**	**2013**
Color:	**BLANCO**		
Carroceria:	**HATCH BACK**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:		**Motor:**	**G4FACS326744**
Chasis:	**KNADN512AD6123281**	**Línea:**	**RIO UB EX**
VIN:	**KNADN512AD6123281**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1396**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matricula:**	**13/08/2012**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000184842 con fecha de importación 09/07/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 4793 del 01/12/2017, Radicado en SDM el 23/01/2018 Nro de expediente 11001400305920170111100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 # 14-33 P 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

111

MINTRANSPORTE

PLACA: MKQ597

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT390000176

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 20493847.

Historial de propietarios

16/06/2016 De GLADYS MONROY SUAREZ, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , Traspaso; 02/07/2016 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A LUZ MERY SANCHEZ RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de abril de 2022 a las 10:11:14

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

GLORIA ALEJANDRA MORENO GÁMEZ
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

DESPACHO COMISORIO No 25286-40-03-001-2021-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MERY SANCHEZ JUZGADO COMITENTE 04 CM DE EJECUCICION DE BOGOTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Mié 20/04/2022 12:08
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Mediante este medio me permito aportar el certificado de libertad del vehículo de placas MKQ-597 ..

Adjunto: uno (1) memorial

Favor acusar recibo.

Cordialmente,
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773
---------- Forwarded message ---------
De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>
Date: lun, 18 abr 2022 a las 8:24
Subject: DESPACHO COMISORIO No 25286-40-03-001-2021-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MERY SANCHEZ JUZGADO COMITENTE 04 CM DE EJECUCICION DE BOGOTA
To: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el certificado de libertad del vehículo de placas MKQ-597 para la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el 20 de abril de 2022 a las 10:30 a.m.

Adjunto: uno (1) memorial

Favor acusar recibo.

Cordialmente,
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
17/5/22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-01111-00

1.- Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.[1]

Téngase en cuenta que el vehículo identificado con placas MKQ-597 queda bajo custodia del parqueadero Vereda La Isla Predio Sauzalito Kilómetro 3 Via Siberia Funza (Cundinamarca)

2.- Del avalúo del mueble identificado con placas MKQ-597 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaria córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 090 **de fecha** 07 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

[1] Fol 108, C 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de
ENTRADA AL DESPACHO
- 5 JUL 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-0-1111-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 88 cd. 2-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, continuando con el trámite, se señala la hora de las 8:30 am del día 20 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **MKQ597** legalmente embargado (folio 8 C.2), secuestrado (folios 108 a 109 C.2) y avaluado (folio 88 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ – E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 130 **de fecha** 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 115

FECHA: 12-Agosto-2022